BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **5 de octubre de 2022** **Número 194**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1370/2022, de 28 de septiembre, por la que se modifica el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios. 36866

ORDEN ECD/1371/2022, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón. 36868

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se acepta la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria aprobada por Decreto número 181, de 28 de enero de 2022, para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Intervención-Jefe de Zona (clave 237), con destino en la zona operativa Oeste - Parque de Tarazona, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza..... 36870

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. 36871

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna. 36873

csv: BOA20221005

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre..... 36876

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre..... 36879

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna..... 36882

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre..... 36885

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad..... 36888

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 36892

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vicegerente de Investigación..... 36895

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia, por la que se establece la prórroga de una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón..... 36898

csv: BOA20221005

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1372/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 36899

ORDEN PRI/1373/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Figueruelas en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 36900

ORDEN PRI/1374/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 36901

ORDEN PRI/1375/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc para el desarrollo del Programa “Entorno Aragón”. 36902

ORDEN PRI/1376/2022, de 28 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Diputación Provincial de Huesca para la atención a mujeres víctimas de violencia en situación de emergencia..... 36903

ORDEN PRI/1377/2022, de 29 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Librería Hermanos de Las Escuelas Cristianas La Salle - Colegio La Salle, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 36904

ORDEN PRI/1378/2022, de 29 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Escuela Municipal de Jardinería El Pinar del Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de acciones de formación para el empleo..... 36905

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de empresas saludables de 2022. ... 36906

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1379/2022, de 27 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa para el año 2022..... 36908

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Caliza Solar” de 49,873 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Caliza Solar, SL (Número de Expediente Industria TE-AT0038/20). 36920

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Jalón I” de 49,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) promovido por Next Generation Energy Actinio, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2020/09100). 36941

csv: BOA20221005

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 28 de julio de 2022. 36962

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Villamayor Renovables 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). 36971

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1379/2022, de 27 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa para el año 2022. 36979

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración del yacimiento arqueológico de la Peña de los Moros o Peña Mora situado en el núcleo de Santa Eulalia la Mayor, término municipal de Loporzano (Huesca) como bien de interés cultural en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica. 36980

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y el de Técnico Deportivo Superior en Escalada, para la Comunidad Autónoma de Aragón. 36983

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, SL, a celebrar en Alcañiz (Teruel). 36984

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Sam Gestión y Asesoramiento, SL, a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza). 36986

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 36988

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-177, denominado “El Espinar y El Costado” de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de media tensión a 20kV “Formiche - Formiche Bajo Repetidor” SA10.01062 entre apoyos número 10 y número 52, solicitado por E-E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/07514). 36991

csv: BOA20221005

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-380, denominado “La Incosa” de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de media tensión a 20kV “Formiche Alto - Formiche Bajo Repetidor” SA10.01062 entre apoyos número 10 y número 52, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/07511)..... 36992

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 36993

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Cinca de 25 MWp en el término municipal de Aínsa Sobrarbe (Huesca), promovido por Alumbra Generación Dos, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2022/8361)..... 36995

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sobrarbe de 25 MWp en el término municipal de Aínsa Sobrarbe (Huesca), promovido por Alumbra Generación Uno, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2022/8362)..... 36996

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.307, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores de Cella (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/08742). 36997

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara. 36998

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 36999

csv: BOA20221005

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1370/2022, de 28 de septiembre, por la que se modifica el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

Con fecha 7 de abril de 2016, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 66, la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

Mediante Pacto de Mesa Sectorial de 10 de noviembre de 2017, se ratificó por mayoría absoluta la incorporación de la puntuación por el desempeño de puestos de especial dificultad al baremo de interinos, expresándose la necesidad de modificar el anexo de la Orden reguladora e incorporar un nuevo apartado 1.5 que valorase la experiencia desarrollada a partir del 1 de septiembre de 2018 en los puestos de especial dificultad.

En consecuencia, y tras la tramitación oportuna, con fecha 26 de abril de 2018, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, la Orden de ECD/621/2018, de 3 de abril, por la que se modifica el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, incluyéndose un nuevo punto 1.5 en el baremo valorando la experiencia docente en un puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Posteriormente, mediante un nuevo Pacto de Mesa Sectorial de 20 de julio de 2020, se ratificó por mayoría absoluta la modificación de la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en consecuencia, la modificación de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

Por lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se apruebe el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa negociación y acuerdo unánime con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en su reunión celebrada el día 20 de julio de 2022, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril, por la que se modifica el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, que queda redactado como sigue:

csv: BOA20221005001

1.5. Por cada año de experiencia docente en puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1, 1.2, 1.3 o 1.4 No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en supuestos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo. Por cada mes o periodo de 30 días se sumarán 0,08 puntos.	1,0000 punto	Para puestos en otras CCAA: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad. Para puestos en la CCAA de Aragón: Conforme a la Orden ECD/1435/2017, de 17 de septiembre para todos los supuestos excepto el d), g), i) y j) Certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa que la persona que ocupa el puesto imparte docencia directa con el alumnado que da lugar a la catalogación de puesto como de especial dificultad. En el certificado se especificará: Periodos lectivos semanales impartidos al alumno incluido en el programa, los cursos durante los que se ha ocupado el puesto y/o en su caso, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñándolo. Para los supuestos d), g), i) y j), únicamente se alegará en la hoja de alegación de méritos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221005001

ORDEN ECD/1371/2022, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 2 de octubre de 2017, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 189, la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establece los. establecieron los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición final única de la citada Orden dispuso que su entrada en vigor sería al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", es decir el día 3 de octubre de 2017, produciendo efectos a partir de dicha fecha.

En dicha norma se prevé la consideración de puestos de especial dificultad de aquellos puestos que estén ubicados en centros de escolarización preferente del alumnado que tengan atención directa con el alumnado con trastorno del espectro autista sin establecer un mínimo de carga lectiva, por lo que cualquier docente que tenga un mínimo de atención por estar en un centro que tiene matriculado alumnado con estas necesidades se vería beneficiado, siendo necesario una clasificación que beneficie a las personas que de forma efectiva y real realicen una labor docente en la atención de sus necesidades de forma permanente, constante e invidualizada de este alumnado.

También se hace referencia al Centro de día infanto - juvenil de Movera, siendo que en la actualidad existe más centros de este tipo, por lo que resulta necesario la denominación de estos centros de forma general.

Por lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se apruebe el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en su reunión celebrada el día 20 de julio de 2022, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecieron los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Los criterios que sirven de base para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad son los siguientes:

a) Puestos pertenecientes a aulas ubicadas en Centros de Menores.
b) Puestos que se hallen en aulas habilitadas en Centros Penitenciarios.
c) Puestos docentes que pertenezcan a aulas de atención hospitalaria y de atención educativa domiciliaria.
d) Puestos ubicados en Centros de Educación Especial.
e) Puestos de centros ordinarios que tengan alguna unidad de Educación Especial. Sólo se catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con el alumnado de dichas unidades.
f) Aquellos puestos que estén ubicados en centros de escolarización preferente de alumnado, que tengan atención directa con el siguiente alumnado:
   1.º Atención preferente a alumnado con trastorno del espectro autista en aulas de atención preferente de alumnado con autismo, cuya carga horaria sea de al menos 1/3 de los periodos lectivos semanales al alumnado incluido en dicho programa.
   2.º Equipos especializados de orientación educativa en discapacidad física motora y orgánica.
   3.º Puestos en aulas de atención preferente para alumnado con discapacidad auditiva.
   4.º Puestos en el Centro de día infanto-juvenil.
g) Puestos de centros en los que se ha suspendido el régimen ordinario de provisión a través del concurso general de traslados.
h) Puestos en el Programa de Promoción para la permanencia en el sistema educativo: se valorarán aquellos puestos cuya carga horaria sea de al menos 1/3 de los periodos lectivos semanales al alumnado incluido en dicho programa.
i) Puestos itinerantes y puestos que comparten centros. En ambos casos se valorarán cuando la itinerancia o el centro compartido no sean dentro de la misma localidad.

csv: BOA20221005002

j) Puestos que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
1.º Centros de Educación Infantil y Primaria de 2 y 3 unidades que se encuentren a más de 45 km de una población de más de 5000 habitantes.
2.º Puestos de Escuelas unitarias.
3.º Puestos ubicados en centros o secciones de centros aislados y con difícil acceso.
4.º Puestos de Centros de Educación Infantil y Primaria de 2 y 3 unidades que tengan al menos 5 niveles diferentes.
5.º Puestos que se hallen en Centros Rurales Agrupados.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221005002

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se acepta la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria aprobada por Decreto número 181, de 28 de enero de 2022, para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Intervención-Jefe de Zona (clave 237), con destino en la zona operativa Oeste - Parque de Tarazona, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Presidencia, por Decreto número 181, de 28 de enero de 2022, dispuso convocar el concurso de méritos para la adjudicación de destino del puesto de trabajo de Jefe de Intervención-Jefe de Zona (clave 237), con destino en la Zona Operativa Sur - Parque de Calatayud, entre los Sargentos-Jefe de Parque del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1), de la que se dio publicidad en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 29, de 7 de febrero de 2022.

Finalizado el proceso selectivo, esta Presidencia, por Decreto número 2792, de 21 de septiembre de 2022, ha dispuesto:

Primero.— Aceptar la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la adjudicación de destino del puesto de Jefe de Intervención-Jefe de Zona (clave 237), y adjudicar a D. Manuel Martínez Forniés el puesto de trabajo de Jefe de Intervención-Jefe de Zona (clave 237) destino en la Zona Operativa Oeste-Parque de Tarazona.

Segundo.— De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la base 8 de la convocatoria, el plazo para tomar posesión del destino adjudicado será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo del funcionario. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Declarar desierto el concurso de méritos para la adjudicación de destino del puesto de trabajo de Jefe de Intervención-Jefe de Zona (clave 237), con destino en la Zona Sur-Parque de Calatayud.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2022.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

csv: BOA20221005003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

En virtud de Resolución de 15 de noviembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convocó la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo con número de RPT 18847, con destino en la Dirección General de Asistencia Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 29 de noviembre de 2021).

Mediante escrito del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, de 27 de diciembre de 2021, se solicitó la paralización de la convocatoria por hallarse en trámite la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento.

Mediante Orden HAP/1219/2022, de 11 de agosto, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad y del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 26 de agosto de 2022), alterando la descripción y condiciones de desempeño del puesto convocado, en los siguientes términos.

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	18847
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Facultativa Superior, Médicos de Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -Escala Sanitaria Superior
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de asistencia sanitaria
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública 250 – Salud, ordenación sanitaria y control y análisis de salud

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se abre un nuevo plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la presentación de solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, que se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en el plazo habilitado inicialmente por la Resolución de 15 de noviembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se examinarán conforme a los requisitos del puesto recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente en vigor, aprobada por la citada Orden HAP/1219/2022, de 11 de agosto.

csv: BOA20221005004

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20221005004

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 16 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno promoción interna en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:20 horas del día 7 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de

csv: BOA20221005005

equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221005005

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 16/12/2020)
Turno de promoción interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***7003**	BANCALERO FLORES, JOSE LUIS	60,592	P.I
2	***7561**	FOUNAUD PLACER, BELEN	33,325	P.I

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 16/12/20)

Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATATAYUD	2
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	7
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO -BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4

csv: BOA20221005005

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 16 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:20 horas del día 7 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

csv: BOA20221005006

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221005006

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 16/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***4065**	GARCIA CLAVER, AINOHA	79,822	L
2	***8522**	LATORRE GARCES, VIOLETA	75,617	L
3	***2219**	GARCIA RODRIGUEZ, BEATRIZ	74,484	L
4	***7704**	ARRUEBO MUÑIO, MARIA	73,809	L
5	***7944**	HERRAEZ CARRERA, OSCAR	73,198	L
6	***4128**	SANLLEHI VILA, MARIA NURIA	73,011	L
7	***8997**	GONZÁLEZ TARANCON, RICARDO	70,137	L
8	***7308**	ROSELLO PIERA, MONICA DEL PILAR	65,588	L
9	***4821**	REBOLLAR GONZALEZ, SORAYA	65,378	L
10	***7047**	PONS CASTILLO, AURELIO	65,091	L
11	***3978**	MENDEZ ARREDONDO, JOSÉ ANTONIO	64,906	L
12	***9192**	LAHUERTA PUEYO, CARMEN	64,864	L
13	***6382**	GUTIERREZ SAMPER, ANA PILAR	63,676	L
14	***0647**	LAMUÑO SANCHEZ, DAVID	63,534	L
15	***4786**	FERREIROS MARTINEZ, RAQUEL	63,423	L
16	***8570**	GARCIA CASTAÑON, SANDRA	62,916	L
17	***0719**	PEREZ-ALIJA FERNÁNDEZ, ALFREDO	62,385	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 16/12/20)

Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATATAYUD	2
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	7
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO -BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4

csv: BOA20221005006

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 17 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 7 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20221005007

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221005007

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 17/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***1214**	PALACIÁN RUIZ, MARIA PILAR	89,602	L
2	***0402**	BETRAN ESCARTIN, ANA ISABEL	87,598	L
3	***6661**	ARIAS ALONSO, MARIA ANTONINA	87,432	L
4	***4422**	CEBOLLADA SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO	84,697	L
5	***1513**	MONFORTE CIRAC, MARIA LUISA	83,602	L
6	***9389**	MARTÍNEZ RAMÍREZ, NORA MARIELA	74,875	L
7	***2704**	PABLO HERNANDO, Mª EVANGELINA	74,703	L
8	***1150**	MARTINEZ ALARCON, JOSE	69,843	L
9	***6045**	ALONSO ARRIBAS, CARLA ANDREA	68,813	L
10	***9895**	GÓMARA LOMERO, MARTA MARÍA	68,499	L
11	***1164**	LAIN MIRANDA, M. ELENA	67,868	L
12	***1506**	RUIZ ANDRES, MARIA ANGELES	67,755	L
13	***0003**	BUENO SANCHO, JESSICA	67,662	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 17/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2

csv: BOA20221005007

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 17 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del día 7 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20221005008

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221005008

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 17/12/2020)
Turno de promoción interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***0398**	ABIO ALBERO, MARIA SONIA	80,218	P
2	***4812**	SIERRA COLOMINA, GEMMA	38,711	P

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 17/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	5
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3

csv: BOA20221005008

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 17 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del día 7 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20221005009

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221005009

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 17/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***2440**	GIL HERNANDEZ, IRENE	89,160	L
2	***5192**	ORDEN RUEDA, CLAUDIA	88,747	L
3	***7396**	SANZ DE MIGUEL, MARIA PILAR	88,198	L
4	***8453**	CLAVERO MONTAÑES, NURIA	87,802	L
5	***2977**	CUADRON ANDRES, LORENA	87,228	L
6	***8186**	GONZALEZ GARCIA, GONZALO	85,402	L
7	***8377**	PERALES MARTINEZ, JOSE IGNACIO	85,066	L
8	***4278**	ALIJARDE LORENTE, ROBERTO	85,023	L
9	***8605**	ESCARTIN MADURGA, LAURA	84,584	L
10	***7276**	COLLADO HERNANDEZ, MARIA PILAR	84,202	L
11	***7495**	SANCHO GRACIA, ELENA	83,398	L
12	***2201**	ROMERO SALAS, YOLANDA	83,042	L
13	***8747**	MARTIN RUIZ, NURIA	81,443	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 17/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	5
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3

csv: BOA20221005009

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 17 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:40 horas del día 7 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados por el cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley

csv: BOA20221005010

Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221005010

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSIQUIATRIA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 17/12/2020)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***9891**	PEREZ ALVAREZ, CANDELA	82,089	L
2	***4279**	SOLER GONZALEZ, CRISTINA	80,094	L
3	***4768**	GOMEZ CHAGOYEN, BLANCA	77,049	L
4	***7907**	VILLAS PEREZ, EVA	76,846	L
5	***3281**	GALAN LATORRE, LETICIA	73,382	L
6	***8931**	JORDANA VILANOVA, NURIA	73,159	L
7	***0288**	SERRANO LARRAZ, MARIA	72,994	L
8	***8076**	ABAD BOUZAN, CRISTINA	71,914	L
9	***7543**	GALVEZ ANDRES, ANA	71,893	L
10	***5241**	TORRENTE MUR, VIRGINIA	71,678	L
11	***8802**	SANCHEZ BERNAL, MARIA ANGELA	70,652	L
12	***4614**	SEVA FERNANDEZ, ANTONIO	69,885	L
13	***6480**	GONZALEZ CASTRO, GEMMA	69,194	L
14	***4419**	CERECEDA SATUE, MARIA PILAR	69,074	L
15	***8922**	PEREZ PEMAN, MARIA DEL CAMINO	68,363	L
16	***3404**	ALMONACID FOLCH, CELIA	67,666	L
17	***0357**	VAL CLAU, MARIA JOSE	67,359	L
18	***6761**	MABRY PARAISO, SILVIA ELENA	66,524	L
19	***2194**	GALLEGO VILLALTA, SANDRA ALMUDENA	66,496	L
20	***5321**	FABREGAT GARCIA, NOEMI	64,582	L
21	***3279**	MARCO SANJUAN, JUAN CARLOS	64,475	L
22	***1991**	LABAR SILVA, REMEDIOS PILAR	64,348	L
23	***3164**	AGUADO REVILLA, BEATRIZ	48,698	D

csv: BOA20221005010

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSIQUIATRIA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 17/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	4
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

csv: BOA20221005010

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 7 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es

csv: BOA20221005011

nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221005011

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 18/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***8197**	POVEDA SERRANO, MARIA PILAR	80,647	L
2	***8311**	BAGUENA GARCIA, ALICIA	79,402	L
3	***9646**	IBAÑEZ PEREZ DE VIÑASPRE, JOSÉ ANTONIO	78,693	L
4	***8324**	CUARTERO CUENCA, BERTA	78,400	L
5	***2391**	ALCAINE CHAURE, FERNANDO	77,979	L
6	***5280**	NAVARRO AGUILAR, MARIA ELENA	76,724	L
7	***6051**	GARCIA ANADON, ZULEMA	76,660	L
8	***8162**	TORRES PEÑA, ISABEL	76,549	L
9	***8780**	FERNANDEZ LETAMENDI, MARIA TERESA	76,163	L
10	***1380**	IANNUZZELLI BARROSO, CARLA GRACIELA	75,579	L
11	***3346**	FRANCIA FRANCO, FRANCISCO	74,002	L
12	***0208**	PERALTA VILLELLAS, BEGOÑA	73,486	L
13	***0847**	TARI FERRER, ELVIRA VIRGINIA	72,462	L
14	***8983**	COSCOLLAR ESCARTIN, IRENE	72,187	L
15	***8774**	RUBIO GOMEZ, MARTA	71,865	L
16	***6906**	BORRA MOLINER, ELISA	71,593	L
17	***5130**	PASTOR CEBOLLERO, MARIA JESUS	70,482	L
18	***9093**	JORDAN DOMINGO, MARTA	69,971	L
19	***8825**	ESCRICHE ROS, ROCIO	69,681	L
20	***8694**	RUBIO CASTRO, DANIEL	69,076	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 18/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	8
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	3
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3

csv: BOA20221005011

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vicegerente de Investigación.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo objeto del presente concurso figura en el anexo I y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 o A2.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local y otras Universidades.

csv: BOA20221005012

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (https://regtel.unizar.es), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Número de puesto solicitado", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es. Tfno. 876 55 36 13) o mediante reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

csv: BOA20221005012

6. Resolución y toma de posesión.

6.1. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

6.2. La toma de posesión del candidato seleccionado se producirá a partir del momento en que el puesto convocado quede vacante, y será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Nº Puesto	Denominación	Unidad	Localidad
21992	Vicegerente de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza

csv: BOA20221005012

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia, por la que se establece la prórroga de una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 27 de julio de 2021, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, se convocó una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 29 de noviembre de 2021, del Secretario General de la Presidencia, se adjudicó la citada beca a D.ª Natalia Oliete Peirona.

El apartado decimotercero de la convocatoria establece que el período de duración de la beca abarca desde el día de incorporación de la becaria, que tuvo lugar el 3 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogada la beca a su finalización por un solo año, hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando condicionada dicha prórroga a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que ambas partes han manifestado su voluntad de prorrogar la duración de la beca, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y que concurren los requisitos exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 27 de julio de 2021, resuelvo:

Prorrogar la beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón a D.ª Natalia Oliete Peirona, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

El recurso de reposición podrá presentarse electrónicamente a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursosante-la-administracion. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO

csv: BOA20221005013

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1372/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0305, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0305.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221005014

ORDEN PRI/1373/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Figueruelas en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0309, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueruelas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0309.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221005015

ORDEN PRI/1374/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0314, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jaraba, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0314.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221005016

ORDEN PRI/1375/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc para el desarrollo del Programa "Entorno Aragón".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0324, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0324.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221005017

ORDEN PRI/1376/2022, de 28 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Diputación Provincial de Huesca para la atención a mujeres víctimas de violencia en situación de emergencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0413, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de septiembre de 2020 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Vicepresidenta de la Diputación Provincial de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0413.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221005018

ORDEN PRI/1377/2022, de 29 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Librería Hermanos de Las Escuelas Cristianas La Salle - Colegio La Salle, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0116, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de junio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de Librería Hermanos de Las Escuelas Cristianas La Salle - Colegio La Salle, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2021/7/0116.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221005019

ORDEN PRI/1378/2022, de 29 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Escuela Municipal de Jardinería El Pinar del Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0191, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de enero de 2022, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Consejero del Área de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0191.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221005020

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de empresas saludables de 2022.

La Red Aragonesa de Empresas Saludables, regulada por la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, constituye una iniciativa del Gobierno de Aragón dirigida a favorecer y apoyar el desarrollo de actividades y proyectos en las empresas de la Comunidad con el fin de facilitar la adopción, por parte de las empresas integradas en la misma, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud, y de fomentar la innovación y la transferencia de modelos de buena práctica en promoción de la salud en el ámbito laboral. Todas las empresas que pretendan adherirse a la Red han de acreditar haber suscrito la Declaración de Luxemburgo, documento en el que se establecen los principios básicos de actuación y marco de referencia de una buena gestión de la salud de los trabajadores y las trabajadoras en la empresa.

La Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES) tiene como finalidad favorecer la extensión de la promoción de la salud al ámbito laboral y ser un instrumento integrador de las diversas iniciativas llevadas a cabo por las empresas en este ámbito, pudiéndose integrar en la misma aquellas empresas que realicen proyectos de promoción de la salud entre sus trabajadores y trabajadoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte de su estrategia empresarial.

La Resolución de 29 de marzo del 2022, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se realiza la convocatoria de 2022 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 7 de abril de 2022, determina el procedimiento de tramitación de las solicitudes de integración en la Red, con la documentación cuya aportación se requiere, y los compromisos que habrán de asumir las empresas seleccionadas.

De acuerdo con lo señalado en el apartado noveno de dicha Resolución conjunta, el Equipo Coordinador de la Red, tras la valoración de las solicitudes presentadas y la documentación que acompañaba a las mismas, ha elevado la oportuna propuesta a las Direcciones Generales competentes para resolver la convocatoria.

Por todo ello, según lo establecido en la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables, se viene a disponer lo siguiente:

Primero.— Acreditar como Empresas Saludables e integrar en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), por un periodo de dos años, a las siguientes entidades:

- Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza. (Cámara Zaragoza).
- Cierzo Gestión, SL.
- Coanfi, SL.Centro de trabajo en Aragón.
- Escuela de Cocina Azafrán de Formación y Asesores en Selección y Empleo, SL (FASE, SL).
- Ferdinand Bilstein España, SL. Centro de trabajo en Aragón.
- Instrumentación Componentes, SA (INYCOM). Centro de trabajo en Aragón.

Segundo.— Tener por desistidas las solicitudes de acreditación, como Empresas Saludables y de integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), de aquellas entidades que no han aportado la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Denegar las solicitudes presentadas por aquellas empresas que no cumplen con los requisitos establecidos en la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, así como en la Resolución de 29 de marzo del 2022, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social.

Cuarto.— Trasladar la presente Resolución a los solicitantes y a los Servicios competentes para su ejecución, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20221005021

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

El Director General de Salud Pública,
FRANCISCO JAVIER FALO FORNIÉS

La Directora General de Trabajo, Autónomos
y Economía Social,
MARÍA SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ

csv: BOA20221005021

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1379/2022, de 27 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa para el año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 118 que la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución, y que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios de los centros educativos.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, le corresponde, de conformidad con su artículo 10.1.l) y a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los Consejos Escolares.

Mediante Orden, de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, modificada por Orden de 3 de noviembre de 2020, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, contemplando como línea de subvención 1 de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, dentro de su objetivo estratégico 2, la convocatoria de subvenciones a federaciones de padres y madres, para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dictó la Orden ECD/1199/2021, de 15 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 29 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

Las subvenciones que se convocan tienen como objetivo principal fomentar la realización de actividades por parte de las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado no universitario encaminadas a favorecer una cultura de participación real y efectiva, imprescindible para que este sector de la comunidad educativa se convierta en un instrumento fundamental en el desarrollo de los procesos de aprendizaje en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden ECD/1199/2021, de 15 de septiembre, resuelvo:

Primero.— *Objeto y actuaciones y gastos subvencionables.*

1. Es objeto de esta Orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

2. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas dirigidas a fomentar la participación de las familias en la gestión y funcionamiento del sistema educativo, mejorar los cauces de información y participación de las familias y desarrollar programas educativos comunitarios dirigidos a las familias de alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos de Aragón; el desarrollo de actividades dirigidas a las familias de alumnado cuyo objetivo sea el mejor conocimiento del sistema educativo y el modelo educativo aragonés; así como de los programas y proyectos innovadores que se implanten. De igual manera, se considerarán actuaciones subvencionables las actividades que favorezcan la participación de las familias en la vida de los centros educativos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como los siguientes:

csv: BOA20221005022

a) Gastos de personal, propio o contratado para la realización de la actividad subvencionable.
b) Gastos en material fungible, publicidad, reprografía e información y difusión de las actividades subvencionables, que no supongan un incremento patrimonial para el beneficiario.
c) Gastos de desplazamiento indispensables para la preparación y realización de las actividades subvencionables.
d) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, reparaciones, mantenimiento, conservación y suministros necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención.
e) Servicios externos realizados por empresas o profesionales dirigidos a la realización de la actuación subvencionable.
f) Costes indirectos.

3. El periodo elegible comprende las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Segundo.— *Beneficiarias*.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria y optar a la condición de beneficiarias las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, que estén inscritas de conformidad con la normativa aplicable.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan la legislación de transparencia, o hayan sido sancionadas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, de conformidad con el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— *Cuantía de las subvenciones.*

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria es de treinta y cinco mil euros (35.000 €), que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18050 G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2022.

2. El importe de las subvenciones a conceder resultará de aplicar los criterios de valoración contemplados en esta convocatoria, sin que se pueda superar por beneficiario el importe de 25.000 euros.

3. La determinación de la cuantía a conceder a cada una de las entidades que resulten beneficiarias tras aplicar los criterios de valoración y de cálculo contemplados en el apartado noveno, responderá a la distribución proporcional del crédito disponible en la convocatoria. La cuantía de la subvención, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, no podrá superar el 80% del presupuesto subvencionable aprobado, que figurará, al menos, en el informe de la comisión de valoración. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar la cuantía solicitada por la federación.

Cuarto.— *Compatibilidad*.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total de lo recibido no supere el 80% del coste total de la actividad.

csv: BOA20221005022

Quinto.— *Procedimiento*.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. No obstante lo anterior, se podrá aplicar el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Solicitudes y registro.*

1. Las federaciones que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud recogida en el anexo I mediante el modelo normalizado, que se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, y que estará disponible en formato pdf autorrellenable. Dicho modelo incluirá declaración del interesado referida a la no incursión en ninguna de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, sin perjuicio de que se exija la acreditación efectiva o se realicen las comprobaciones necesarias antes del pago, así como declaración relativa a otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos que se hayan percibido o solicitado para la misma finalidad.

2. Asimismo, se deberá aportar la siguiente documentación, referida a las actuaciones subvencionables.

a) Proyecto de actividades desarrolladas en el periodo elegible del año 2022.
b) Memoria detallada de las actuaciones subvencionables.
c) Presupuesto desglosado de ingresos y presupuesto desglosado de gastos de las actividades desarrolladas que incluirá los costes indirectos, que no podrán superar el 40% del total del presupuesto subvencionable, de conformidad con los modelos recogidos en el anexo II de esta convocatoria.
d) Listado de asociaciones que integran la federación.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados, ni será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La solicitud, junto con el resto de la documentación contemplada en este apartado, se presentarán por los representantes, debidamente acreditados, de la federación dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. El representante de la federación podrá autorizar expresamente al órgano gestor para la verificación de su documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE) y para consultar y recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

csv: BOA20221005022

Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones o documentación correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

En el resto de datos el beneficiario podrá ejercer el derecho a la oposición reconocido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Director General de Innovación y Formación Profesional, que podrá recabar de los Servicios Provinciales de este Departamento los informes y actuaciones de gestión que resulten necesarios.

2. Corresponderá al órgano instructor formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la oportuna evaluación de las solicitudes por la comisión de valoración, así como la realización de las actuaciones previas a elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones y resolver el procedimiento.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.

Octavo.— *Valoración de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y que se desglosen y puntúen en la convocatoria.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que tendrá un carácter técnico, con la siguiente composición a designación del órgano instructor, todas ellas personas empleadas públicas:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
b) Vocales: Cuatro personas que desempeñen sus funciones en tal Dirección General.

La Comisión de Valoración tendrá una secretaría, que será desempeñada por una persona empleada pública que desempeñe las funciones en la referida Dirección General, por acuerdo de la Comisión de Valoración, que participará en sus sesiones con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la valoración de las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y los criterios aplicados en dicha valoración.

5. La Comisión en su funcionamiento se regirá, en lo no dispuesto por esta convocatoria, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Noveno.— *Criterios de valoración.*

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios de valoración:

a) Representatividad de organizaciones o asociaciones de madres y padres de alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón, que integran la federación, respecto al número total de inscritas en la Comunidad Autónoma según la fórmula siguiente:

$$P = \frac{Federadas}{Inscritas} \times 100$$

P: Puntos.
Federadas: Número total de asociaciones que integran la federación.
Inscritas: Número total de asociaciones inscritas.

csv: BOA20221005022

b) Representatividad de la federación en las localidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, respecto al número total de localidades en las que pueden existir organizaciones o asociaciones de madres y padres de alumnado según la fórmula siguiente:

$$P = \frac{Federadas}{Localidade\ \ s} \times 100$$

P: Puntos.
Federadas: Número de localidades con presencia de asociaciones miembros de la Federación.
Localidades: Número total de localidades con centros susceptibles de tener asociaciones de madres y padres de alumnado.

c) Adecuación y proporcionalidad de los objetivos de las actuaciones contempladas en el presupuesto a las actividades de fomento y difusión pretendidas por la concesión. Hasta 100 puntos.

2. Cada uno de los criterios se valorará con un máximo de 100 puntos, pudiendo ser la puntuación total máxima asignada de 300 puntos. Para resultar beneficiaria la solicitante deberá obtener un mínimo de 150 puntos.

3. El cálculo de la cuantía se realizará a través del módulo obtenido por el cociente entre la cuantía total del crédito disponible de la convocatoria y la suma total de las puntuaciones obtenidas por las federaciones beneficiarias tras aplicarse los criterios de valoración contemplados en este apartado. Dicho módulo se multiplicará por la puntuación obtenida por cada federación para obtener la cuantía a adjudicar a dicha federación.

Décimo.— *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de federaciones para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de este Departamento www.educa.aragon.es, habilitando un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la comisión de valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva.

4. Posteriormente, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que incluirá los mismos aspectos exigidos en la propuesta de resolución provisional.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión. Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de Valoración motivadamente.

6. Asimismo, no se exige la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación por el beneficiario.

Undécimo.— *Resolución*.

1. Una vez evacuados los trámites anteriores, la convocatoria se resolverá mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose en igual plazo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos correspondientes.

csv: BOA20221005022

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y surtirá los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, para general conocimiento.

5. Contra dicha Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse o interponerse.

Duodécimo.— *Justificación*.

1. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. En la justificación de la subvención deberá incluirse como mínimo la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y su financiación. Se presentará el desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, así como, en su caso, los tres presupuestos que se deben solicitar cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, y las nóminas o contratos acompañados de los correspondientes justificantes de pago, seguros sociales o ingresos del IRPF, correspondientes a los gastos de personal. Dicho pago deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación de la subvención. Igualmente, se reflejarán los costes generales y los indirectos con los criterios de reparto de los mismos, así como la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 32.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. El plazo de justificación de la subvención comprenderá del 11 al 25 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Decimotercero.— *Pago*.

1. El pago se efectuará una vez la beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad, el gasto realizado y su pago.

2. No procederá el pago de la subvención si la beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tiene deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o si resulta deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

csv: BOA20221005022

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo:

a) Cumplir el objetivo o finalidad, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamentó la concesión de las subvenciones, y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas.

b) Justificar ante el Departamento concedente en cada caso el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.

e) Prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

f) Conservar los documentos originales justificativos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida por esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, o cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de dicha actividad, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

i) Suministrar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención. En este sentido, las federaciones beneficiarias deberán incluir en las memorias relativas a las actividades subvencionadas las menciones correspondientes.

   Cuando deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausentes de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación del requisito de obligaciones tributarias el beneficiario deberá autorizar expresamente en la solicitud al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones o documentación correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

csv: BOA20221005022

En la comprobación del resto de obligaciones se atenderá a lo establecido en la normativa aplicable, dándose el derecho de oposición en los supuestos que proceda.

Decimoquinto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento competente por razón de la materia, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estas subvenciones se encuentran sometido al control financiero previsto para las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma; y al control ejercido por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, en la correspondiente convocatoria de la subvención, el órgano directivo del Departamento responsable de dicho control adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de que, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario de la subvención, el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por aquel una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, el reintegro parcial de la cuantía percibida, siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 50% de la actividad subvencionada.

Decimosexto.— *Cláusula medioambiental.*

De conformidad con lo establecido en el punto 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, las beneficiarias deberán cumplir con la normativa medioambiental vigente.

Decimoséptimo.— *Ejecución*.

El Director General de Innovación y Formación Profesional en el ámbito de sus competencias, podrá dictar instrucciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de lo establecido en esta Orden.

Decimoctavo.— *Recursos*.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221005022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

SOLICITUD
Subvenciones Federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado año 2022.

Don/Doña con N.I.F/ N.I.E.
Como representante de la entidad
Con N.I.F. /N.I.E. teléfono y dirección en
en su calidad de

número de inclusión en el Censo o Registro de la provincia

SOLICITA

Participar en la convocatoria de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa para el año 2022, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta:

Se le conceda una subvención por el importe de Euros (en letra y numero).

A fecha de la firma electrónica.
(Firma del representante de la Entidad)

☐ **Autorizo** al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de mi identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

En caso de no autorizar, deberá aportar documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Podrá ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

☐ Autorizo a la consulta de los datos de la federación acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos de la federación acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos de la federación acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos de la entidad interesada acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20221005022

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Proyecto de actividades desarrolladas en el periodo elegible del año 2022.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones subvencionables.
- ☐ Presupuesto desglosado de ingresos y presupuesto desglosado de gastos de las actividades desarrolladas que incluirá los costes indirectos (ANEXO II)
- ☐ Listado de asociaciones que integran la federación.
- ☐ Otra documentación acreditativa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con los requisitos del artículo 40.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de conformidad con lo señalado en el apartado 2.2 de esta convocatoria, y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Que la entidad a la que representa (marcar la opción que corresponda):

- ☐ No ha solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto.
- ☐ Ha solicitado para la misma actuación o proyecto otra ayuda cuyos datos son:

Procedencia (entidad a la que ha solicitado la ayuda): Importe:

Dicha ayuda (marcar la opción que corresponda):

- ☐ Está pendiente de concesión.
- ☐ Ha sido concedida (indicar en su caso el importe concedido)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20221005022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

Presupuesto desglosado de ingresos de las actividades desarrolladas año 2022.

Denominación de la actividad.	
Concepto de Ingreso	**Importe**
1. Recursos propios	
Total concepto	
2. Cuotas	
Total concepto	
3. Subvenciones recibidas en esta actividad	
Total concepto	
4. Otros ingresos	
Total concepto	
Total Ingresos presupuestados	

Presupuesto desglosado de gastos de las actividades desarrolladas año 2022.

Denominación de la actividad.	
Concepto de Gasto	**Importe**
1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad	
Total concepto	
2. Arrendamiento de locales y equipo	
Total concepto	
3. Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la actividad	
Total concepto	
4. Compra de bienes y servicios ligados a la actividad	
Total concepto	
5. Desplazamientos.	
Total concepto	
6. Desplazamientos realizados por otras empresas	
Total concepto	
7. Costes indirectos	
Total concepto	

csv: BOA20221005022

8. Otros gastos	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

Instrucciones para cumplimentar el presupuesto desglosado de ingresos y de gastos de actividades

1.- Deberá elaborarse un presupuesto para cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2.- La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la actividad.
3.- En cualquier caso, los presupuestos deben elaborarse con detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se utiliza.
4.- En todo caso se tendrá en cuenta el Plan de racionalización del gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 13 de septiembre de 2011, en particular en lo relativo a gastos de alojamiento y desplazamiento, así como a los límites de las retribuciones de personal de la entidad beneficiaria.

csv: BOA20221005022

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Caliza Solar" de 49,873 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Caliza Solar, SL (Número de Expediente Industria TE-AT0038/20).

Expediente INAGA 500806/01/2021/03095.
Peticionario: Caliza Solar, SL.
Planta fotovoltaica: "Caliza Solar".
Potencia instalada: 49,8736 MWp.
Infraestructura de conexión: tres circuitos subterráneos de interconexión de los centros de transformación con la SET "8".

Infraestructuras comunes de evacuación: SET "8"; LAAT SET "8"-SET Mudéjar Promotores 220/400 kV; SET Mudéjar Promotores 220/400 kV y LAAT 400 kV SET Mudéjar Promotores 220/400 kV- SET Mudéjar 400 kV REE, conjuntas con otras plantas, objeto de otros expedientes.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "Caliza Solar" ocupa una superficie de 95,72 ha en el término municipal de Híjar (Teruel), por lo que quedaría incluido en el anexo II, Grupo 4 "Industria energética", supuesto 4.8. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha", de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El promotor Caliza Solar, SL presentó ante el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el proyecto y el estudio de impacto ambiental para que el proyecto se sometiese a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, aspecto contemplado en el artículo 23.1c) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, al considerar que se encuentra incluido en el título I, capítulo II, de la citada Ley 11/2014, al poderse encuadrar en el anexo I, Grupo 3.10. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.

1. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto se ubica en el término municipal de Híjar, en la Comarca del Bajo Martín, concretamente en el polígono 49 parcelas 34 y 9003; polígono 66 parcelas 9001; polígono 65 parcelas 9003; polígono 63 parcela 56; y polígono 64 parcelas 23, 31 y 34, del catastro de rústica de Híjar, en el paraje "Ribazo del Pozuelo", a ambos lados de la carretera autonómica A-1415, a unos 14 km al sureste de la población de Híjar y a 9 km al norte de la Central Térmica de Andorra. Se sitúa también en una zona próxima a la subestación Mudéjar 400 REE que está ubicada en el T.M. de Andorra, junto a las balsas de residuos de la central térmica de Andorra. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas de los principales vértices de los polígonos irregulares de la PFV "Caliza Solar" son en la Zona oeste de la carretera A-1415: vértice norte en 721.600/4.550.925, vértice sur en 721.525/4.549.430, vértice oeste en 720.990/4.550.695 y vértice este en 722.340/4.550.445; y de la Zona este de la carretera A-1415 son: vértice norte en 722.505/4.550.475, vértice sur en 722.301/4.549.775, vértice oeste en 722.115/4.550.035 y vértice este en 722.745/4.550.275. El acceso se realizará desde la carreteras A-1415, que comunica la N- 232 con Andorra, y a partir de esta se accederá por caminos rurales que dan acceso a las parcelas consideradas.

La PFV "Caliza Solar" se proyecta con conexión a la red y con una potencia pico de 49,88 MWp, sobre una superficie de implantación de aproximadamente 96,72 ha y con una superficie ocupada de 66,51 ha. La energía generada se estima en 96.842 MWh/año y con la puesta en operación del proyecto se supone una reducción entre 0,97 t CO2/MWh21 y 0,406 t CO2/MWh22 si se compara con fuentes de generación térmica convencional. La planta estará compuesta por bloques constituidos por 124.684 módulos o paneles fotovoltaicos de 400 Wp montados sobre 1.484 seguidores horizontales a un eje norte-sur, que permite el movimiento de los paneles de este a oeste logrando con ello el seguimiento del sol durante el día, y por lo tanto un mejor aprovechamiento de la energía solar. Dichos paneles estarán conectados a un centro de inversores y transformación localizado en la zona central del bloque. Los 5 centros de inversores se conectarán entre sí, y con el centro de seccionamiento y evacuación de planta, mediante ramales de media tensión. La planta contará además con una sala de control y oficinas, un almacén y una caseta de control de accesos.

csv: BOA20221005023

El sistema generador está formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie para conseguir un nivel óptimo de tensión y conectados en paralelo para lograr los valores de corriente de salida y potencia compatibles con los valores de entrada del modelo de inversor seleccionado. Las cajas de string quedarán conectadas a su inversor solar correspondiente mediante cable enterrado, o conducido por bandeja. En los centros de inversores se realiza un nuevo conexionado en paralelo de las agrupaciones de las cajas de string en el armario DC de los inversores, que agrupa toda la potencia en corriente continua antes de entrar a la etapa de potencia del inversor. El inversor fotovoltaico convierte la energía generada por los paneles en corriente continua, en energía en corriente alterna con el nivel de tensión y frecuencia adecuadas para poder ser introducida en la red. La salida de los inversores en baja tensión se eleva a 30 kV mediante un transformador de MT instalado en el propio centro de transformadores.

La energía de cada centro de transformación es evacuada a través de diversos ramales internos de media tensión, que conectarán los centros de transformadores a través de una línea enterrada, con un transformador de AT que eleva la tensión de 30 kV a 400 kV. Este transformador estará instalado dentro la Subestación Transformadora colectora común a otras instalaciones fotovoltaicas (SET 8 30/220 kV). A través de esta SET colectora común se evacuará finalmente la energía generada hasta la SET Promotores 220/400, en el TM de Andorra y, de ahí, a la subestación Mudéjar 400 de REE, situada en el término municipal de Andorra (Teruel). Dichas infraestructuras estarán incluidas en el proyecto de instalaciones comunes de evacuación desarrollado conjuntamente con otros promotores. Las instalaciones comunes a otros Proyectos y son objeto de otro EsIA constan de una SET intermedia (SET-8) donde se eleva la tensión a 220 kV, una LAAT 220 kV y una SET “Promotores Mudéjar” donde se eleva la tensión hasta 400 kV para su conexión a la subestación “Mudéjar” de REE.

El cerramiento de la parcela de la planta se realizará mediante malla cinegética con dimensiones suficientes para permitir el paso de la fauna, con luz de malla de 15 x 15 cm o superior, dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². Se estima una longitud total del vallado de la PFV de 7.716 m. El vallado perimetral dispondrá de accesos tanto para la entrada de vehículos, como de personas. La PFV proyectada, se dotará además de una serie de sistemas que complementan la operatividad de la misma: Sistema de monitorización y SCADA, y Sistema de seguridad y video vigilancia e iluminación.

Se prevé la realización de una nueva red de viales perimetrales e interiores a la PFV, de aproximadamente 4 km de longitud. Las secciones de firme de cada uno de los viales serán a base de zahorra compactada. Se han considerado viales con una anchura de 5 m y una banda de rodadura de al menos 3,5 m. Los radios de giro no serán inferiores a 8 m para permitir el giro de camiones.

Se prevé la realización de un total de 13.100 m de zanjas para cables de baja y media tensión más los 540 m de la zanja exterior que tienen en común las PFV “Alcañiz” y “Caliza” hasta la SET-8. Las dimensiones de las zanjas serán 1 m de ancho y 1 m de profundidad. Las zanjas se rellenarán en la medida de lo posible con el terreno extraído para su realización.

Del total de 95,72 ha de superficie de la parcela de implantación, se estima un total de 95,27 ha de tierras de labor, 0,44 ha de matorral y 0,01 ha de improductivo. Por otra parte, de las 64,97 ha de ocupación por los paneles fotovoltaicos y seguidores, 64,71 ha corresponden a labor y 0,26 ha a matorrales. El balance de tierras estima un total de 17.237 m³, de excavaciones, un total de 13.100 m³ de reutilización de tierras y 4.137 m³ de tierras sobrantes, que se llevarán a vertedero autorizado. Las instalaciones temporales de obra ocuparán una superficie de aproximadamente 43.000 m².

La operación de limpieza se realizará por personal externo, y consistirá simplemente en el lavado de los paneles con agua transportada hasta la PFV mediante un tractor con cuba, procurando evitar que el agua se acumule sobre el panel. Se estima un consumo de agua de entre 125 y 251 m³ anuales. Atendiendo a la naturaleza de las aguas residuales generadas (aguas de limpieza de paneles sin productos químicos añadidos), estás no se consideran aguas residuales industriales.

Se precisa la realización de trabajos de control que aseguren que la vegetación en el interior de la instalación se encuentra en densidades y alturas adecuadas. Con esta finalidad, se proyecta la realización de dos actuaciones de control de vegetación al año. El control de la vegetación se realizará mecánicamente, con lo que se evita el uso de herbicidas.

2. Análisis de alternativas y contenidos del estudio de impacto ambiental y anexos presentados:

El análisis de alternativas determina que el desarrollo de un parque fotovoltaico de escala industrial (al menos 50 MWp) exige que la localización escogida cumpla con la posibilidad de evacuación de la energía eléctrica a la red de transporte en un nivel de tensión adecuado (220

csv: BOA20221005023

ó 400 kV), y tener terrenos llanos o de topografía suave que puedan ser arrendados a precios razonables que no comprometan la inversión. Por otra parte, se consideran zonas de exclusión como los espacios de la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario prioritario, montes públicos y zonas arboladas, cauces de agua, infraestructuras de transporte, zonas urbanas y otras zonas ambientalmente sensibles. No se incluyen como zonas de exclusión cauces de agua no permanentes, hábitats de interés comunitario no prioritario o zonas incluidas en el régimen de protección para la conservación de especies en Aragón. Se analizan cuatro posibles alternativas incluida la Alternativa 0, descartada debido a que supondría que no se cumpliría con los objetivos regionales definidos en el "Plan de Energía de Aragón 2013-2020"y la "Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón".

- La Alternativa 1 comprende terrenos situados al norte de la SE "Mudéjar 400 kV". Se han evitado, no solo los hábitats de interés comunitario prioritarios definidos como zonas de exclusión, sino también los no prioritarios. No existen montes públicos, calificados como MUP, patrimoniales y/o consorciados, ni masas forestales arboladas. Tampoco existen LIG, cursos de agua permanentes, humedales catalogados, BICs o árboles singulares. Se encuentra dentro del ámbito de protección y de área crítica del cernícalo primilla y en zona cartografiada de interés para ser incluida dentro del futuro plan de conservación de aves esteparias en Aragón.

- La Alternativa 2 comprende terrenos situados al noroeste de la SE "Mudéjar 400 kV" y al norte del casco urbano de Andorra, en el T.M. de Andorra. Limita por el noroeste está la ZEPA "Desfiladeros del río Martín" y el LIC "Parque Cultural del Río Martín". Rodeando los terrenos se encuentran varios HICs que limitarán las alternativas para la ubicación de la línea de evacuación. Los terrenos limitan al norte y al noroeste con el área de protección del cernícalo primilla y una parte de los terrenos se encuentran dentro del área crítica de dicha especie.

- La Alternativa 3 comprende terrenos situados al sur de la SE "Mudéjar 400 kV" y al este del casco urbano de Andorra. Se observan dispersas algunas manchas correspondientes a terrenos con pendientes superiores al 15% y a pequeñas zonas urbanizadas. Los terrenos se adentran al sur con el área de protección del cangrejo de río, y se encuentran también en áreas de protección de cernícalo primilla y de águila perdicera.

Tras un análisis multicriterio conjunto de valoración para las tres alternativas de ubicación, se constata que las alternativas 1, 2 y 3 tienen valoraciones muy similares, siendo ligeramente mejor la Alternativa 3, por lo que ambientalmente son igual de ventajosas las 3 alternativas, que suponen una gran oportunidad de desarrollo de energías renovables en la región, contribuyendo a reducir el efecto invernadero y mitigando el cambio climático, además de fomentar el desarrollo rural de la región y la creación de puestos de trabajo, por lo que se considera que el beneficio ambiental global obtenido sería mucho mayor en caso de ejecución del Proyecto que en caso de no hacerlo. Ante esta circunstancia, y debido a la disponibilidad de terrenos, el promotor ha elegido la Alternativa 1 para la implantación de la planta fotovoltaica.

Se describen otros proyectos existentes o proyectados en el entorno, entre los cabe destacar la PFV "Alcañiz Solar", colindante con la PFV "Caliza solar". De ambas PFVs parten líneas de 30 kV que conectan con la SET "8" en la que se eleva la tensión a 220 kV. Además de estas dos plantas fotovoltaicas, disponen de Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) para conexión a la subestación de REE "Mudéjar" otros desarrollos de energías renovables que, en la actualidad suman (incluidas las plantas Caliza y Alcañiz) 670 MW de potencia instalada, repartidos en 520 MW de desarrollos fotovoltaicos y 150 MW de parques eólicos. Todos estos proyectos se encuentran en distintas fases de desarrollo pero realizarán la evacuación de la energía generada a través de la LAAT 220 kV entre la SET "8" y la SET "Promotores Mudéjar", situada junto a la subestación de REE "Mudéjar 400". La SET "8", SET "Promotores Mudéjar" y la línea aérea de 220 kV pertenecen a otro proyecto de instalaciones comunes y será objeto de otro EsIA.

Otros proyectos identificados en el entorno son el desmantelamiento de la central térmica de Andorra, las PFV "Marcilla" y "Segura" de 62,3 MW cada una y su infraestructura de evacuación, la PFV "Andorra-Cenizas", la PFV "Corta Alloza", el almacenamiento a gran escala de energía en la cuenca del Embalse de Mequinenza en un depósito de carga, o las líneas eléctricas a 400 kV, doble circuito, "Mudéjar-Morella", a 132 kV, LAAT SET "Almochuel"- SET "Híjar, o la LAAT de 132 kV en el TM de Andorra, además del proyecto Ciudad del Motor número 6 "MotorLand", y vertederos, reformas de líneas, canteras, etc.

El inventario ambiental incluye una descripción del medio ambiente afectado por el proyecto en el que se incluyen aspectos como los factores climáticos o climatología, geología y geomorfología, suelo y erosión, agua (hidrología superficial y subterránea), vegetación y flora, fauna, figuras de protección ambiental, paisaje y unidades del paisaje afectando a los llanos y glacis de la depresión del Ebro, patrimonio cultural, vías pecuarias, y medio socioeconómico e infraestructuras. Se incluyen también referencias al cambio climático.

csv: BOA20221005023

Respecto de la flora, se indica únicamente que según la información trasladada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el ámbito de estudio se pueden localizar 11 especies recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ninguna de ellas presente en la zona de implantación de la PFV, como son Thymus loscosii, Cytinus ruber, Teucrium campanulatum, Tamarix boveana, Pottia pallida, Loeflingia hispánica, Limonium hibericum, Halopeplis amplexicaulis, Crossidium aberrans, Cressa cretica y Allium pardoi. Los hábitats de interés comunitario existentes en el entorno son: 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" (prioritario), 5210 "Matorral arborescente con Juniperus spp.", 5330 "Matorrales arborescentes con Laurus Nobilis" y 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea". Respecto de la fauna, se han registrado un total de 48 especies de vertebrados en las tres cuadrículas analizadas, de las cuales un 63% son aves (30 especies), seguidas de un 23% de reptiles (11 especies), un 8% de anfibios (4 especies), y un 6% de mamíferos (3 especies). Se identifican en el entorno zonas de nidificación de cernícalo primilla, alimoche, águila perdicera, águila real, buitre leonado, milano real, aguilucho cenizo, alondra ricotí, ganga, ortega y sisón.

Se identifica la ubicación del proyecto dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, afectando a áreas críticas y con dos puntos de nidificación muy próximos, uno de ellos entre las PFVs "Caliza Solar" y "Alcañiz Solar", y el segundo al oeste de la PFV "Alcañiz Solar", a una distancia de unos 170 m. Durante la elaboración del EsIA se han realizado dos visitas a ambos primillares para detectar señales de uso sin que se hayan encontrado evidencias del mismo. Tampoco se detectó la presencia de otras esteparias en el entorno. El "mas" situado entre las PFVs "Caliza Solar" y "Alcañiz Solar" reúne las condiciones para tener nidos: tejado íntegro con tejas antiguas (algunas de ellas levantadas), buena estructura y entorno idóneo para la especie. A través de los datos facilitados por el Ministerio se ha detectado que para el último año de registro (2016) hubo 19 nidos activos en el área del entorno del proyecto. Uno de ellos se encuentra próximo a la PFV "Alcañiz Solar", a una distancia menor de 200 m, y desde el núcleo más cercano de primillares hasta la planta hay una distancia de 2 km. Durante las campañas de campo efectuadas durante el final del invierno e inicio de la primavera de 2020 se localizó la presencia de cernícalo primilla al norte y al este de las implantaciones de las PFVs, a una distancia de 2, 3, 5 y 6 km.

En el ámbito de estudio se encuentran presentes especies con Plan de Gestión propuesto para aves esteparias, en concreto el sisón común (Tetrax tetrax), genga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (Pterocles orientalis) y avutarda (Otis tarda). Además se encuentra también el plan para la alondra ricotí (Chersophilus duponti). Se determina la distribución de las áreas críticas propuestas para esteparias, así como las especies presentes en ellas, y el área crítica propuesta de la alondra ricotí según lo propuesto en ambas órdenes. El monte de utilidad pública 374 se encuentra a menos de 100 m de la PFV proyectada.

En la fase de construcción se identifican como severos, tanto para la PFV "Caliza Solar" como por efectos acumulativos y sinérgicos, los impactos por pérdida de hábitat de reproducción/nidificación empleado por especies con presencia en el entorno, y como moderados los impactos por incremento de los niveles sonoros, modificación de la capacidad agrológica del suelo, ocupación de áreas con vegetación natural, y molestias a la fauna local. En fase de operación se consideran moderados aquellos por el incremento de los niveles sonoros, pérdida de hábitat de reproducción/nidificación de especies con presencia en el entorno, perdida de ejemplares y destrucción de puestas y camadas y pérdida de calidad visual derivada de la transformación del terreno y de la intrusión visual. El resto de impactos se consideran como compatibles o positivos. El impacto sobre la pérdida de hábitat de especies tiene una estrecha relación con el impacto sobre pérdida de vegetación, tanto natural como de cultivos herbáceos, dado el carácter estepario de la mayoría de las especies bioindicadoras presentes. De las 11 especies bioindicadores, 8 tienen hábitat potencial en el entorno de la PFV. Tras la valoración de su importancia, y debido a que la planta fotovoltaica se encuentra ubicada dentro del área crítica del cernícalo primilla y colindante con áreas críticas propuestas para aves esteparias, se concluye que se trata de un impacto severo, para el que será necesario contemplar medidas preventivas y/o correctoras específicas.

Por otra parte, se puede considerar que el conjunto de todos los desarrollos fotovoltaicos en el entorno asciende a una ocupación de aproximadamente 1.040 ha de terrenos mayoritariamente de secano, por lo que, descontando las 176 ha de las PFVs "Caliza Solar" y "Alcañiz Solar", la ocupación del resto de desarrollos será, aproximadamente de 860 ha.

A la vista de la valoración de los impactos se considera necesario establecer medidas preventivas, correctoras o compensatorias con respecto a la pérdida de hábitat de las especies bioindicadoras en general y del cernícalo primilla en particular para dar cumplimiento al

csv: BOA20221005023

Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, (Plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla) en fase de construcción. Entre las medidas propuestas se plantea, entre otras, la realización de una prospección de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de especies de fauna bioindicadoras y nidificación de cernícalo primilla (Primillares) a una distancia de 1 km del borde del vallado. En caso de confirmarse la presencia de cernícalo primilla u otras esteparias en periodo reproductor a menos de 1 km del borde de la implantación, se realizará el establecimiento de un calendario para ejecutar las actividades más molestas y que implican mayor cantidad de personal y movimiento de maquinaria, fuera del periodo nupcial de las aves esteparias y cernícalo primilla, si así se estimara conveniente a raíz de la vigilancia ambiental a realizar durante las obras. La retirada de cubierta vegetal y el hincado de los soportes se debería realizar antes del inicio del periodo reproductor, entre los meses de octubre y enero (ambos incluidos). De esta forma se permitirá el inicio de la obra con garantías de ausencia reproductora de cualquier especie bioindicadora. Estas medidas entran en consonancia con lo establecido en el Plan de conservación del cernícalo primilla, que en su Plan de actuaciones contempla que se establezcan medidas encaminadas a asegurar que “aquellos planes de transformación agrícola que afecten a áreas críticas para la especie o a zonas cartografiadas como de distribución potencial de la especie, cuentan con las garantías suficientes para mantener la población reproductora de cernícalo primilla en Aragón”.

Las medidas correctoras previstas para la fase de operación están encaminadas, por un lado, a fomentar los aspectos positivos que el cambio de uso de los terrenos de implantación de la PFV tendrán sobre los vertebrados de pequeño tamaño y, en consecuencia, sobre el hábitat de alimentación de rapaces y, por otro lado, a minimizar los aspectos negativos que puede suponer para esteparias y cernícalo primilla la ocupación de terrenos de su hábitat potencial de nidificación y cría. Las medidas previstas incluyen, entre otras, la incentivación con propietarios para la puesta en cultivo de cereal de zonas actualmente abandonadas o en barbecho prolongado; Actuaciones de revegetación de las superficies afectadas durante las obras durante los primeros años de explotación para conseguir una adecuada cobertura vegetal de las superficies; Realización del control de la vegetación por medios mecánicos (desbroces) o mediante siega a diente por el ganado y sin manejo químico; Actuaciones de revegetación en áreas en el entorno de la PFV ocupadas por instalaciones con especies que puedan constituir un buen hábitat de alimentación y cría para especies esteparias (leguminosas y cereales de talla alta) de forma periódica durante la vida de la instalación; Instalación de un nuevo primillar en el entorno del proyecto en una zona con hábitat adecuado al cernícalo primilla; y Reparación del tejado del primillar existente al oeste de la PFV “Alcañiz” incluyendo la colocación de tejas-nido. Las actuaciones se deberán realizar en consenso con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Por otra parte, se instalarán barreras visuales entre la planta fotovoltaica y los potenciales observadores en puntos seleccionados. Las barreras visuales consistirán en alineaciones de vegetación de porte arbóreo y arbustivo, para lo que se utilizarán especies de árboles y arbustos frecuentes en la zona. La selección de especies se realizará en fases posteriores del proyecto, pero a priori, se identifican como especies posibles: encina, quejigo, pino negro, almendro, etc. y en cuanto a los arbustos, la formación de agrupaciones de romerales y tomillares De acuerdo a la valoración del impacto realizada, la instalación de estas barreras se realizará en el tramo en el que la PFV discurre paralela a las carreteras A-1415 y TE-V1336.

El control ambiental de los efectos derivados de la ejecución de la PFV se realizará mediante la implementación de un Plan de Vigilancia Ambiental, con el que se prevé que todas las acciones impactantes del Proyecto se vigilen, documenten y reporten para su conocimiento por el INAGA. El PVA será desarrollado y adaptado en su momento con las prescripciones que establezca la DIA del Proyecto, si con ella se introduce alguna modificación al respecto. El PVA realizará el seguimiento sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos, y vigilará la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se incluye en anexo específico el impacto visual e integración paisajística conjunto para las plantas fotovoltaicas proyectadas “Caliza Solar” y “Alcañiz Solar”, que compartirán infraestructuras eléctricas y punto de evacuación en la SE “Mudéjar 400 kV” de REE mediante la construcción de una LAT aérea y dos SETs intermedias (SET “8”, al norte de las PFVs y SET “Promotores Mudéjar” a construir junto a la SET “Mudéjar 400 kV”), en el TM de Andorra (Teruel). Estas instalaciones comunes son objeto de otro proyecto y otro Estudio de impacto ambiental. Cada una de las plantas fotovoltaicas se desarrollarán sobre superficies de aproximadamente 100 ha y totalizarán una potencia instalada de 100 MWe. El paisaje está asociado al denominado “Llanos y Lomas de Calanda”, en un entorno que se caracteriza por la

csv: BOA20221005023

presencia dominante de cultivos agrícola de cereal de secano. Se analiza el impacto visual sobre las construcciones y carreteras del entorno concluyendo que no hay un impacto acumulativo con otras infraestructuras proyectadas en la zona, al identificarse que no serán perceptibles desde la PFV y que las cuencas visuales de las plantas “Caliza” y “Alcañiz” son relativamente pequeñas debido a la orografía, siendo visibles principalmente desde los cerros y cabezos de las inmediaciones. Entre las medidas propuestas se incluye la instalación de barreras visuales entre la planta fotovoltaica y los potenciales observadores en puntos seleccionados.

La vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes realizado también de forma conjunta para las PFV “Caliza Solar” y “Alcañiz Solar” concluye que el único riesgo relevante es el incendio producido en una planta fotovoltaica que podría afectar a zonas arbóreas de interés situadas en las inmediaciones. Teniendo en cuenta este riesgo se plantean medidas para reducir la probabilidad de propagación fuera de la instalación y disponer de medios de extinción in situ para poder realizar una intervención temprana. Considerando la aplicación de las medidas preventivas propuestas se considera que no existen riesgos relevantes.

Como respuesta al requerimiento realizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para ampliación de información relativa al Estudio de avifauna y quirópteros, se presenta el Estudio realizado dentro del marco del EsIA de la LAAT de 200 kV “Línea 6”, tramos 1 y 2 y la SET 30/220 kV “Mudéjar Norte”, instalaciones compartidas por varios promotores, incluyendo Caliza Solar, SL La empresa SATEL realizó un estudio de avifauna que incluye los terrenos propuestos para la instalación de la PFV “Caliza Solar” y su línea de evacuación enterrada (30 kV) hasta la SET “8”. El informe de avifauna adjunto presenta los resultados obtenidos desde octubre de 2019 y enero 2020 hasta septiembre de 2020. Se establecieron 22 puntos fijos de observación y escucha y transectos a pie con una periodicidad semanal, así como censos específicos para águila real, cernícalo primilla y especies esteparias. Respecto a los quirópteros, se considera que los terrenos propuestos para la instalación de la PFV son campos de cultivo herbáceo. No se espera la afección directa a zonas de nidificación (los murciélagos común y de Cabrera podrían nidificar en las masías cercanas). En los campos de cultivo, se podría dar la presencia de individuos alimentándose o de paso.

3. Antecedentes y tramitación.

El 19 de agosto de 2020, bajo la Orden EPE/758/2020, de 4 de agosto, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164) se da publicidad al Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran como inversión de interés autonómico determinados proyectos de instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y eólica ubicados en los términos municipales de Andorra, Ejulve, e Hijar, en la provincia de Teruel, y Fraga, en la provincia de Huesca. Se incluye como inversión de interés autonómico el proyecto de planta fotovoltaica “Caliza Solar”, con una potencia de 49,880 MWp/35,500 MW y una producción anual de 91.000 MWh.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Caliza Solar”, de la empresa Caliza Solar, SL, de 49,8736 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 18 de noviembre de 2020, en prensa escrita (Diario de Teruel de 27 de noviembre de 2020), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Híjar. Se remitió copia de la documentación para su consulta al Servicio de Información y Documentación Administrativa, y a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de Teruel ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de información pública, fueron las siguientes: Ayuntamiento de Híjar, Comarca del Bajo Martín, Diputación Provincial de Teruel, Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel - Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel - Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Delegación Provincial de Teruel), Red Eléctrica de España, SA, Gas Natural, SDG, Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

csv: BOA20221005023

En el trámite de información pública se recibieron respuestas de:

- Ayuntamiento de Híjar, informa que la normativa urbanística vigente en Híjar es un Plan General de Ordenación Urbana y el emplazamiento se ubica en suelo No Urbanizable Genérico, clasificando el artículo 106 los usos admitidos en el Suelo No Urbanizable Genérico y señalando las actuaciones específicas de interés público general, y el artículo 109 desarrolla las actuaciones específicas de interés público. Concluye que el uso de instalación solar fotovoltaica es un uso compatible en el suelo no urbanizable genérico, informando favorablemente. Señala los condicionantes a cumplir respecto a las obras e instalaciones a construir, las carreteras afectadas, las edificaciones vinculadas a actuaciones de interés público general y las vías pecuarias. Tras revisar la documentación y con respecto al condicionado técnico, exigible según lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 155/2000, de 1 de diciembre, se emite informe de conformidad a la autorización administrativa previa.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, tras una descripción del proyecto y antecedentes, informa que resulta de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, (PGOU) instrumento urbanístico que clasifica el suelo donde se pretende ubicar la planta solar, la SET y la línea de evacuación, parte como suelo no urbanizable genérico, suelo no urbanizable especial de protección de líneas eléctricas y suelo no urbanizable especial de gaseoducto. La actuación se encuentra mayoritariamente en suelo no urbanizable genérico, donde resultan de aplicación los artículos 106 y 109 del PGOU. Respecto al suelo no urbanizable especial resulta de aplicación el capítulo 7.º del PGOU, en concreto el artículo 139, con ciertas limitaciones urbanísticas. Es de aplicación también el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en su artículo 35.2, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón ya que la planta solar se encuentra afectada por la carretera A-1415 en el término municipal de Híjar y además la línea de evacuación de media tensión que une la planta fotovoltaica cruza también la carretera A-1415, así como la afección a la carretera TE-V-1336, y finalmente el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla. Se acuerda finalmente informar favorablemente la instalación de la planta solar fotovoltaica condicionado a obtener informe de la Dirección General de Carreteras por afección a la carretera A-1415 y del Gabinete Técnico de la Diputación Provincial de Teruel por afectar a la TE-V-1336.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que la instalación de la planta fotovoltaica se enmarca dentro de la Estrategia 5.2E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Realiza el informe conjunto para las plantas fotovoltaicas “Alcañiz Solar” de 80,37 ha y “Caliza Solar”, de 95,72 ha, cuya superficie conjunta asciende a 176,36 ha y que compartirán las infraestructuras de evacuación. Atendiendo a que las dos plantas compartirán la infraestructura de evacuación y la colindancia de las poligonales, se considera que su impacto territorial debe ser objeto de estudio de forma conjunta, por lo que se participa que dicho proyecto será objeto de dictamen por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. El promotor ha presentado en fecha 10 de diciembre de 2020 documentación complementaria para la valoración de las incidencias previsibles en la ordenación del territorio por parte del COTA referida a ambas plantas y suscrito por TAUW Iberia, SAU. Determina que no son esperables afecciones sobre el sistema de asentamientos y vivienda, aunque el promotor deberá velar por minimizar las afecciones derivadas de la ejecución de las obras para evitar generar molestias a los habitantes de la zona. Informa sobre el planeamiento urbanístico de Híjar y sobre los usos y aprovechamientos y figuras de protección ambiental de la zona, patrimonio natural y paisaje, y concluye que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el promotor ha considerado parte de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, aunque se aprecian algunas incongruencias y deficiencias en la descripción y análisis de las afecciones que provocarían todas las actuaciones planteadas. Por otra parte, se tiene conocimiento de numerosos proyectos de generación de energía eléctrica y debido a la especial distribución de los grandes nodos eléctricos, se proyectaban líneas eléctricas de gran longitud. Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación que se está desarrollando. Los proyectos en un radio de 10 km suponen una ocupación continua del suelo de gran magnitud y un cambio sustancial en el paisaje, sin que se hayan considerado todos los proyectos fotovoltaicos de la zona y, por tanto, los efectos acumulativos y/o sinérgicos

csv: BOA20221005023

derivados no se habrán valorado adecuadamente. Por ello, se considera que el promotor debe tener en cuenta los Mapas del Paisaje y debe actualizar el análisis para un radio de 10 km, estudiar el emplazamiento más idóneo en función de las sinergias, aportar un plan de empleo, e incluir el proyecto de la LAAT de evacuación. Recuerda por último que la actuación deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón y que el promotor debe elaborar un Estudio Territorial que contendrá, al menos, lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, remite escrito en el que se indica que los proyectos de plantas fotovoltaicas “Caliza Solar” y “Alcañiz Solar” serán objeto de estudio e informe de manera conjunta al compartir dichas plantas infraestructuras de evacuación y colindancia de sus poligonales. Tras la aportación por parte del promotor de información complementaria, se informa que la instalación de la planta fotovoltaica se enmarca dentro de la Estrategia 5.2E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Desarrolla las competencias del Consejo de Ordenación del territorio de Aragón según el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Los proyectos deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, así como otras consideraciones en el mismo sentido que la Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia, debiendo comunicar cualquier hallazgo en el transcurso de las obras. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, se constata que el término municipal de Híjar tiene potencial arqueológico, por lo que dada la amplitud de terrenos afectados resulta imprescindible la realización de trabajos previos de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel - Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel informa que para la construcción de la planta fotovoltaica se realizarán trabajos con afección a la carretera A-1415, conforme a la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. Para que se preste conformidad u oposición a la autorización administrativa solicitada y emitir condicionado se requiere documentación adicional relativa a un Estudio de Tráfico, indicación de la ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y Estudio de deslumbramiento por reflejos de la planta solar.

- INAGA. Delegación de Teruel informa que no se aprecia afección al dominio público pecuario ni al dominio público forestal.

- Diputación Provincial de Teruel, informa que no tiene atribuciones en lo relativo al impacto ambiental del proyecto y que deberá estudiarse la posible afección al tráfico inducido por la construcción de carreteras provinciales o locales.

- Red Eléctrica de España, presenta informe en el que se aporta plano con la zona donde queda prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales e indica que el cumplimiento de las distancias de seguridad exigidas por la normativa vigente y reflejada en croquis, no significa que, en determinados casos, no pudieran producir perturbaciones sobre equipos eléctricos e informáticos derivados de la proximidad de la línea. Por ello, se deberán tener en cuenta estas circunstancias para la reducción o eliminación de los posibles efectos, y considerar, en todo caso, que cuanto más se amplíen las distancias de las edificaciones a la línea, menores serán los hipotéticos efectos indeseados. En relación con las posibles afecciones a apoyos, se deberán tener en cuenta consideraciones en cuanto a la resistencia de difusión de la puesta en tierra de los apoyos, movimientos de tierras, instalación de conducciones bajo tierra, y recordando que cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo.

Las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha remiten Certificados de no haber recibido ninguna alegación durante la apertura de Información Pública del expediente.

En respuesta del promotor al trámite de información pública, indica que se acepta el escrito del INAGA, y en lo que respecta al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 30 de julio de 2020 la Directora General de Patrimonio Cultural certifica que vistos los antecedentes y los informes relativos a la actuación arqueológicoa en los terrenos ocupados por la PFV “Caliza Solar”, con expediente 264/2019, se consideran Zonas Libres de Restos Arqueologicos. En contestación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio se indica que se valoran las consideraciones que se incluyen en el documento de

csv: BOA20221005023

referencia, y en este sentido, el promotor tiene en cuenta la solicitud del desarrollo del estudio territorial en el que se incluyen los puntos indicados en el artículo 66 del TRLOTA y considerará el posible desarrollo del resto de aspectos incluidos en el documento. Respecto al informe de la Subdirección Provincial de Carreteras, se indica que se está desarrollando el estudio de tráfico y se pide que se amplíe el plazo para su entrega. Indica su compromiso de informar y solicitar las autorizaciones pertinentes antes los organismos indicados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. Manifiesta su compromiso a facilitar la información que solicita REE antes del inicio de las obras de construcción. En contestación a la Diputación Provincial de Teruel se comunica que se está finalizando el estudio de tráfico.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y de acuerdo con los artículos 36 y 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 30 de marzo de 2021, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/03095.

El 13 de abril de 2021, el INAGA, vista la documentación aportada relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Caliza Solar”, de 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), habiendo observado determinadas deficiencias en el contenido del estudio presentado que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, se requiere al promotor para que remita una ampliación de información relativa a la cartografía digital del proyecto, estudio de avifauna y quirópteros completado, medidas concretas para los impactos acumulativos y sinérgicos, y análisis específico de la compatibilidad del proyecto con el plan de conservación del cernícalo primilla.

El 14 de mayo, se recibe en el INAGA, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro y proyecto presentado por el titular.

- La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la planta fotovoltaica proyectada en Híjar se sitúa en las subcuencas hidrográficas de los ríos Martín y Regallo, concluyendo que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto “Planta Fotovoltaica Caliza de 49,88 MW, en el T.M. de Híjar (Teruel)”, se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con la propuesta del Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona.

El 26 de mayo de 202, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación del promotor al requerimiento realizado incluyendo una adenda al estudio de impacto ambiental que incorpora cartografía en formato digital, ampliación del estudio de avifauna, inclusión de quirópteros, inclusión de medidas y análisis de compatibilidad con el Plan de conservación del cernícalo primilla.

Por otra parte, con fecha 8 de abril de 2021, se ha recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el expediente completo para la realización de la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar fotovoltaica “Alcañiz Solar”, de 49,8736 MWp, promovida por Alcañiz Solar, SL, en el término municipal de Híjar (Teruel), en virtud de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Varios de los polígonos de la PFV “Alcañiz Solar” se ubican limítrofes a la poligonal de la PFV “Caliza Solar” y ambas plantas compartirán las infraestructuras de evacuación.

Las infraestructuras de evacuación que incluyen la SET “Mudéjar Promotores 220/400 kV” y LAT “400 kV” de conexión con la SET “Mudéjar 400 kV” darán servicio a los siguientes proyectos: PFV “Castelillo I” de 41,6 MM, PFV “Tolocha II” de 26,9 MW, PFV “El Plano” de 20 MW, PFV “La Estanca” de 21 MW, PFV “OPDE Mudéjar 1” de 40 MW, PFV “OPDE Mudéjar 2” de 27 MW, PFV “ISF Mudéjar” de 38 MW, PFV “Sedeis V” de 41,6 MW, PFV “Mudéjar” de 181 MW, PFV “CSF Mudéjar I” de 40 MW, PFV “Gamudéjar 1” de 35 MW, PFV “Alcañiz Solar” de

csv: BOA20221005023

35,5 MW, y PFV “Caliza Solar” de 35,5 MW (Todas ellas admitidas a trámite por el Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a excepción de la PFV “Mudéjar” de 181 MW que es competencia del Estado).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 6 de abril de 2021, se publicó el anuncio por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “SET Mudéjar Promotores 400/220/33 KV y LAAT 400 KV Dúplex SET Promotores Mudéjar- SET Mudéjar”, titular Energías Renovables de Proteo SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-002.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La actuación se ubica al nordeste de la provincia de Teruel, entre la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica y la Depresión terciaria del Ebro, sobre los materiales Terciarios y Cuaternarios que dan paso a la estructura Mesozoica y a los relieves carboníferos de los límites de la Cordillera Ibérica. Hidrológicamente se ubica entre las cuencas del río Martín y del río Guadalope, y cuyo drenaje superficial está canalizado por el río Regallo, configurado por barrancos temporales de carácter torrencial que han modelado relieves alomados y planos sobre los que se han incidido. Las parcelas de implantación de la PFV se corresponden con terrenos llanos dedicados al aprovechamiento agrícola de secano en régimen de “año y vez” donde la vegetación natural ha quedado relegada principalmente a las zonas de mayor pendiente. Las zonas más elevadas de estos relieves están ocupadas por manchas forestales de bosque mediterráneo endémico de sabinas, enebros, encinas y carrascas integrados en el mosaico de cultivos, y que dan paso en las zonas bajas de cultivo a manchas de vegetación gipsícola, matorral arborescente, matorral termomediterráneos, y pastizales. Las comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario representados en el entorno son: 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, 5330 “Matorrales termomediterráneos y preestépicos”, 6220 “Zonas subestépicas de gramineas y anuales del Thero-Brachypodietea” (prioritario) y 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)” (prioritario). Ninguno de ellos ha sido cartografiado en la zona directamente afectada por el proyecto. Entre la flora amenazada es posible la presencia en el entorno de Thymus loscosii, incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como “de interés especial”.

En cuanto a la fauna destaca la avifauna de carácter estepario, con puntos de nidificación o “mases” de cernícalo primilla (Falco naumanni), en el entorno inmediato de implantación de la planta solar. Según el EsIA, en el entorno amplio del proyecto se localizan hasta 69 primillares, Según la cobertura de primillares del Gobierno de Aragón, en 2016 se registraron hasta 2 mases en las zonas más próximas a la PFV proyectada, estando uno de ellos denominado “Polako” muy próximo a la PFV “Caliza Solar”, concretamente entre los vallados de las plantas proyectadas “Caliza Solar” y “Alcañiz Solar”, y otro primillar denominado “Canela” se ubica a unos 170 m de distancia del límite de la PFV “Alcañiz Solar” y a unos 500 m al oeste de la PFV “Caliza Solar”. Los censos realizados en los últimos años (2012 y 2016) arrojan cifras de ocupación muy bajas, con 1 pareja en el mas “Canela” y ninguna en el mas “Polako”. A partir unos 1.300 m al norte y este de la zona de implantación de la PFV “Caliza Solar”, la densidad de mases de nidificación es muy elevada, con aproximadamente 19 mases con ocupación variable y presencia continuada de la especie. La elevada densidad de puntos de nidificación ha motivado la inclusión del término municipal de Híjar en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, afectando a áreas críticas para la especie, definidas en el citado Decreto en su ámbito de aplicación, que determina que dentro de estas áreas de actuación prioritaria, y también a los efectos de la aplicación de directrices y actuaciones, se definen como áreas críticas para la especie sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y el área circundante en un radio de 2 km, siempre dentro del ámbito de aplicación del Plan.

Destaca también la presencia en el entorno de otras especies esteparias como la alondra ricotí (Chersophilus duponti) catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat”, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre), ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (Pterocles orientalis) o sisón (Tetrax tetrax) catalogadas como “vulnerables” en el citado Decreto. Además es probable la presencia de especies de rapaces rupícolas y necrófagas con alto valor de conservación como águila-azor perdicera (Aquila fasciata) catalogada como “en peligro de extinción”, milano real (Milvus milvus), incluida como “sensible a la alteración de su hábitat”, alimoche (Neophron percnopterus) y aguilucho cenizo (Circus pygargus) catalogados como “vulnerables”, buitre leo-

csv: BOA20221005023

nado (Gyps fulvus) y águila real (Aquila chrysaetos), que utilizan el área de la implantación como terreno de caza, campeo o dispersión. La presencia de avifauna esteparia ha motivado la inclusión de esta zona en el ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Los datos de observaciones de estas especies en la zona no son muy elevados, extendiéndose en mayor medida hacia el este, en torno a la Saladas de Alcañiz, y hacia el norte, especialmente al otro lado del río Martín, entre Belchite y La Puebla de Híjar.

Situado a unos 10 km de distancia se encuentra ubicado el comedero de aves necrófagas de Híjar, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El flujo de aves hacia los muladares concentra el paso principalmente de buitre leonado, alimoche y milanos negro y real.

El dominio público pecuario no se verá afectado por el proyecto de PFV “Caliza Solar” y su infraestructura subterránea de evacuación hasta la SET “8”. Las LAAT entre la SET “8” y la SET “Promotores Muniesa” y entre esta SET y la SET “Mudéjar 400 kV” afectarán a varias vías pecuarias, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. El proyecto, no afecta al dominio público forestal, situándose el más cercano a unos 600 al oeste, con matrícula TE-00374 “Val de Segarra”, y sujeto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

El proyecto de PFV “Caliza Solar” no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000303, “Desfiladeros del río Martín” a una distancia de unos 7,5 km al oeste, y el LIC ES2420113 “Parque Cultural del río Martín” situado a 8,3 km también al oeste. No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “Caliza Solar” están relacionadas con la superficie total de ocupación que alcanza casi 100 ha de superficie vallada de la poligonal, con cambio de uso del suelo que pasará de un uso agrícola de secano tradicional a un uso industrial conllevando afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo de fauna ligada a medios esteparios, efecto barrera, o alteraciones importantes sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal o desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos de cultivo. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente dejando que se desarrolle la cubierta vegetal bajo los paneles.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el suelo pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la topografía como consecuencia de los movimientos de tierra, darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el decapado del suelo en la ejecución de edificio y nuevos viales, la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles o de las reparaciones o labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. El proyecto no contempla la realización de grandes nivelaciones del terreno, dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una gran tolerancia a

csv: BOA20221005023

los cambios de relieve y el emplazamiento tiene una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un excedente que se puede resolver con su recolocación in situ. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir este impacto asociado al proyecto.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan directamente a cauces o drenajes de entidad, afectando únicamente a cabeceras de barrancos temporales. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

El análisis de alternativas descarta inicialmente la Alternativa 0 dado que, entre otros motivos, la construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica “Caliza Solar” contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en las planificaciones sectoriales de energías renovables, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar una producción de energía a partir de fuentes renovables suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma. Respecto a las alternativas de emplazamiento, se han considerado zonas con unas adecuadas condiciones para la generación de energía solar, afectando sin embargo a zonas con presencia de avifauna esteparia y ubicadas en ámbitos de planes de conservación de especies amenazadas (Plan de conservación del cernícalo primilla).

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. Sin embargo, la práctica totalidad de la superficie afectada se corresponde con cultivos agrícolas de secano y la superficie de vegetación natural afectada es muy escasa, estimada en unas 0,26 ha de matorral. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal herbácea y arbustiva de bajo porte, evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, la aplicación de medidas de restauración y revegetación permitirá recuperar las superficies afectadas por las obras.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, especialmente sobre el cernícalo primilla, y sobre otras especies como ganga, ortega y sisón, debido a la transformación de los usos del suelo y por los movimientos de tierra. La cercanía de colonias o mases aptos para la reproducción del cernícalo primilla, uno de ellos limitando con el proyecto y otro a escasos 500 m de distancia de la PFV “Caliza Solar” (y a 170 m de la PFV “Alcañiz Solar”), ha supuesto la identificación del impacto sobre esta especie como “severo” en el EsIA, por pérdida de hábitat de reproducción/nidificación. Los últimos censos realizados sobre la presencia de ejemplares de cernícalo primilla en las dos colonias más próximas han arrojado resultados muy escasos, con una pareja nidificante en la colonia “Canela” y ninguna en la colonia “Polako”, situada esta última entre las dos plantas proyectadas. En cualquier caso, la sensibilidad de esta especie a la pérdida de hábitat apto para la reproducción y alimentación es elevada, por lo que la transformación de una gran superficie del suelo en el entorno inmediato de las colonias podrá impedir su recolonización. Por ello, será determinante la aplicación de medidas las preventivas propuestas en el EsIA como el establecimiento de un calendario para ejecutar las actividades de mayor impacto fuera del periodo de reproducción y presencia de la especie, así como de las medidas complementarias como la incentivación con propietarios para la puesta en cultivo de cereal de zonas actualmente abandonadas o en barbecho prolongado, actuaciones de revegetación de las superficies afectadas, control de la vegetación por medios mecánicos (desbroces) o mediante siega a diente por el ganado y sin manejo químico, instalación de un nuevo primillar en el entorno del proyecto y reparación del tejado del primillar existente al oeste de la PFV “Alcañiz Solar” incluyendo la colocación de tejas-nido. Algunas de estas actuaciones favorecerán también al resto de especies de avifauna esteparia, y se deberán realizar en consenso con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Previamente a la ejecución del

csv: BOA20221005023

proyecto, estas medidas deberán ser diseñadas, delimitadas superficialmente, concretadas y presupuestadas con exactitud.

La densidad de puntos de nidificación y datos de presencia de especies de avifauna esteparia como gangas o sisión en la zona no es muy elevada, ubicandose el proyecto en el extremo sur de la zona delimitada para la conservación de estas especies.

Durante la fase de construcción existirá también riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Respecto al vallado, esté deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, artículo 65 f, ya que un vallado poco permeable, a parte de suponer una afección por su efecto barrera, podría suponer también un riesgo de accidentes por colisión con fauna salvaje para los usuarios de la carretera A-1415. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a la fragmentación y reducción del hábitat, o colisiones y electrocuciones, se verán minimizadas en los riesgos de colisión y electrocución por la construcción de la línea de evacuación subterránea hasta la SET “8”, compartida con otros promotores.

La vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la PFV “Caliza Solar” será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Será también relevante la afección sobre el paisaje durante las fases de construcción y explotación debido a la presencia de maquinaria de obra, movimientos de tierras y a los trabajos de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras, y la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación. Estos efectos negativos se prolongarán durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Para minimizar estos efectos, se plantea en el EsIA la instalación de una pantalla vegetal junto a la carretera A-1415, que se deberá ampliar a otras zonas perimetrales de la planta que pueden ser visibles desde la citada carretera. Así mismo, el favorecimiento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

Se consideran especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables a instalar en la zona, en especial respecto de la PFV “Alcañiz Solar”, que se prevé instalar colindante con la PFV “Caliza Solar” y que comparte el espacio afectado. Además, según el EsIA se prevé en el entorno una ocupación por plantas solares de unas 1.000 ha, valorando el impacto acumulativo y sinérgico como “severo”. El desarrollo del proyecto, junto con otros proyectos de energías renovables existentes en la Comarca, podrá suponer a corto y medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a la avifauna estrechamente ligada a estos medios esteparios. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas, puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona. Por todo ello, el estudio previo y seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta fotovoltaica será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos de las poblaciones y censos de las especies existentes, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. Por otra parte, cabe destacar que el aprovechamiento conjunto de las infraestructuras de evacuación con otros proyectos supone una importante minimización de dichos efectos acumulativos por parte de la PFV proyectada. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de proyectos de aprovechamiento de energías renovables que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escena-

csv: BOA20221005023

rios temporales y espaciales considerando las superficies ocupadas, pérdida de hábitat, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas, todo ello teniendo en cuenta que en el entorno de la planta solar proyectada se proyectan otras plantas solares. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento de la planta solar junto con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA, el plan de vigilancia ambiental deberá determinar si se producen variaciones significativas en los censos de especies de fauna existentes en el entorno y, por tanto, necesaria la adopción de medidas de protección adicionales a las que se establecen en la presente Resolución.

Será muy importante prever una correcta gestión de la vegetación en el interior de la instalación fotovoltaica “Caliza Solar” ubicada en terrenos ocupados actualmente por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida, de forma que se asemeje al hábitat estepario del entorno. Para ello, se deberá realizar un análisis de la vegetación circundante y ampliar el plan de restauración de forma que se incluyan las superficies internas de la planta y su gestión mediante medios mecánicos y sin uso de herbicidas para evitar la pérdida de suelo por erosión. La aplicación de medidas de restauración y revegetación en torno al vallado también contribuirán a la integración paisajística del proyecto y el desarrollo de vegetación natural (arbustiva y herbácea) en las superficies del interior de las instalaciones que no sean necesarias para el funcionamiento de las instalación. A pesar de las medidas previstas de permeabilización del vallado, la presencia de las instalaciones no impedirá la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona, que se verá igualmente desplazada por el incremento de la frecuentación humana.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán un total de 96 ha por la PFV “Caliza Solar”, de unas 200 ha por los proyectos anexos de las PFV “Caliza Solar” y “Alcañiz Solar”, y de más de 1.000 ha por los proyectos previstos actualmente, superficie que se podría ver incluso aumentada en los próximos años. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaría a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en el estudio de impacto ambiental, contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a promover el desarrollo de hábitat apto para el desarrollo de especies de avifauna esteparia y rapaces, facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas, o la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio

csv: BOA20221005023

forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son altos, medios y muy bajos y por deslizamientos son bajos o muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto debido a la presencia de vientos fuertes en el valle del Ebro. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Caliza Solar", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona. No obstante, se deberá considerar la influencia del proyecto sobre la carretera A-1415 debiendo evitarse reflejos que puedan afectar a los conductores o el vuelo de paneles arrancados por el viento sobre esta carretera.

Finalmente, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica es muy elevada conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 21 de julio de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Hijar, Comarca de Bajo Martín, al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

El 29 de julio de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, dando su conformidad y solicitando que se porosiga con la tramitación.

7. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de parque fotovoltaico "Caliza Solar" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Híjar, promovido por Caliza Solar, SL, su estudio de impacto ambiental y documentos anexos; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico "Caliza Solar" de 49,873 MWp, situado en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Caliza Solar, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

csv: BOA20221005023

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de parque solar fotovoltaico “Caliza Solar” de 49,873 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, situado en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Caliza Solar, SL, en su estudio de impacto ambiental y anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de PFV “Caliza Solar” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El proyecto de ejecución queda condicionado a la obtención de una Declaración de impacto ambiental favorable y autorización de los proyectos para las infraestructuras comunes de evacuación, que incluyen la SET “8”; LAAT SET “8”-SET Mudéjar Promotores 220/400 kV; SET Mudéjar Promotores 220/400 kV y LAAT 400 kV SET Mudéjar Promotores 220/400 kV-SET Mudéjar 400 kV REE.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, carreteras, etc. Se obtendrá el correspondiente informe de la Dirección General de Carreteras por afección a la carretera A-1415 y del Gabinete Técnico de la Diputación Provincial de Teruel por afectar a la TE-V-1336, aportando la documentación requerida. Por otra parte, el promotor debería elaborar un Estudio Territorial que contendrá, al menos, lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón.

6. Si procede, se realizarán trabajos de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto dado el potencial arqueológico del término municipal de Híjar, y en su caso, se acatarán las cuestiones que la Dirección General de Patrimonio Cultural determine en las resoluciones a emitir.

7. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe

csv: BOA20221005023

de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptarán los proyectos al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

10. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

11. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en el estudio de impacto ambiental, además de las siguientes:

11.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a una distancia de un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, ganga, ortega, sisón, alimoche, águila real, o cualquier otra especie amenazada identificada en el estudio de impacto ambiental, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna amenazada, que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

11.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

11.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

11.4. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral en la totalidad del perímetro de la planta visible desde la carretera A-1415, y, al menos, hasta una distancia de 300 m desde la carretera. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposi-

csv: BOA20221005023

ción de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

11.5. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

11.6. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

11.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 40 cm de ancho por 50 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y minimizando el riesgo de accidente por colisión de fauna salvaje dada su proximidad con la carretera A-1415. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

11.8. Las medidas complementarias que incluyen, entre otras, la incentivación con propietarios para la puesta en cultivo de cereal de zonas actualmente abandonadas o en barbecho prolongado, actuaciones de revegetación en áreas en el entorno de la PFV ocupadas por instalaciones, instalación de un nuevo primillar en el entorno del proyecto en una zona con hábitat adecuado al cernícalo primilla, y reparación del tejado del primillar existente al oeste de la PFV “Alcañiz Solar” incluyendo la colocación de tejas-nido, se deberán realizar en consenso con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Previamente a la ejecución del proyecto, estas medidas deberán ser correctamente diseñadas, delimitadas superficialmente, concretadas y presupuestadas con exactitud.

12. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se

csv: BOA20221005023

adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

20. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

20.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará especial hincapié en el cernícalo primilla, poblaciones de avifauna esteparia (ganga ortega y sisón), alimoche y águila real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

20.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

20.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

20.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

20.5. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los in-

csv: BOA20221005023

formes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

20.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

21. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

22. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluir, al menos, las instalaciones fotovoltaicas “Caliza Solar” y “Alcañiz Solar”, así como otros futuros proyectos de tramitación autonómica que se puedan incluir en el complejo. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de

csv: BOA20221005023

Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 9 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221005023

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Jalón I" de 49,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) promovido por Next Generation Energy Actinio, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2020/09100).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica "Jalón I" de 49,99 MWp y con una superficie mayor de 100 ha queda incluido en su anexo I, Grupo 3, supuesto 3.10. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie".

1. Antecedentes y tramitación.

Como antecedentes en la zona de implantación de la planta fotovoltaica que constan en este Instituto se encuentran, el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de abril de 2020, relativo a la contestación a consulta sobre el alcance de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto "Parques eólicos "Celtíberos" de 54 MW, "Entrerríos" de 60 MW, "Bordeta" de 66 MW y "Tiberio" de 54 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Talamantes, Tabuenca, Épila, Rueda de Jalón y Plasencia de Jalón (Zaragoza)", promovidos por Green Capital Power, SL, y solicitado por la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica. (Expediente SGEA/JHG/fjs/20190285). Ref. INAGA: 500201/01E/2020/01069. Así como el informe relativo a la autorización de vertido de aguas residuales procedentes del parque eólico "La Serreta", en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), solicitado por Molinos del Ebro, SA y tramitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Ref. INAGA 500201/66/2009/11251).

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica (PFV) "Jalón I", subestación eléctrica (SET) "La Lomaza" y línea aérea de alta tensión (LAAT) a 220 kV, desde su centro de seccionamiento hasta la subestación "Jalón Pre", así como la ampliación de la subestación "Jalón Pre", promovida por la empresa Monegros Solar, SA, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) (Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza número G-SO-Z-015/2020), mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2020, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 3 de marzo de 2020),y puesto a disposición del público en el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en los trámites de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Servicio Provincial del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Zaragoza-Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y Confederación Hidrográfica del Ebro.

En los trámites de información pública y consultas se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Zaragoza-Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, emite informe solicitando información adicional que deberá aportar un Estudio de Tráfico que incluya detalle del incremento de tráfico generado (vehículos pesados/día) que genera la construcción de las obras incluidas en el proyecto y su posible afección a carreteras de titularidad autonómica en consideración con el tráfico aforado en la actualidad y para el que están dimensionadas las mismas; indicación de la ruta a seguir por los transportes, estudiando y detallando las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras como obras de fábrica, pontones, estabilidad de las curvas o agotamiento de firmes, etc.; definición de accesos y actuaciones, y Estudio de deslumbramiento por reflejos en pantallas solares.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 24 de julio de 2020, en el que una vez analizada la documentación aportada, se informa la solicitud remitida por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Go-

csv: BOA20221005024

bierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, indicando que desde el punto de vista urbanístico, el municipio de Plasencia de Jalón cuenta con una Delimitación de Suelo Urbano que fue aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 28 de octubre de 2016 y deberá además dar cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Se indica que no se observan afecciones a elementos relevantes del territorio que puedan hacer pensar que se trate de Suelo No Urbanizable Especial. Las instalaciones proyectadas no afectan a ningún ámbito de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni a Zona de Especial Protección de las Aves, ni a Lugar de Interés Comunitario. Se especifica que, de acuerdo con los datos obtenidos del Visor 2D IDEAragón, los proyectos se sitúan dentro de área crítica del cernícalo primilla. Se indica que no se encuentran inconvenientes al proyecto desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado del parque fotovoltaico a los caminos, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, tras una síntesis del proyecto indica que la instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución considerando también incluir un apartado específico dedicado al Análisis de la Visibilidad. Por otra parte, indica que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en concreto al Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), puede concluirse que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Así mismo, las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, lo anterior será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones. Se debe citar que la PFV “Jalón I” se proyecta dentro de la poligonal del parque eólico “La Serreta”, actualmente en funcionamiento. Además, existen otros proyectos eólicos en tramitación en la zona por lo que el promotor deberá garantizar la compatibilidad de sus actuaciones con el resto de proyectos existentes o en proceso de tramitación/autorización.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, emite informe en el que se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las de las Administraciones Públicas, en relación al expediente G-SO-Z-215/2020, se notifica que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, acuerda informar favorablemente la actuación denominada planta solar fotovoltaica “Jalón I” en el término municipal de Plasencia de Jalón, y que, entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones: las instalaciones supondrán un cambio sustancial del paisaje de la zona; suponen además una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. No obstante, lo anterior será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones; por otra parte, se indica que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 22 de mayo de 2014, mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo

csv: BOA20221005024

y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés; señala también que este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución considerando también incluir un apartado específico dedicado al Análisis de la Visibilidad. Se indica que la PFV "Jalón I" se proyecta dentro de la poligonal del parque eólico "La Serreta" y existen otros proyectos eólicos en tramitación en la zona por lo que el promotor deberá garantizar la compatibilidad de sus actuaciones con el resto de proyectos existentes o en proceso de tramitación/autorización".

- Alegación de Capital Energy SA, indicando que sus intereses en relación con el parque eólico "Tiberio" resultan afectados al amparo del mencionado apartado 1.b) del artículo 4 de la LPAC al estar proyectada la PFV "Jalón I" en el mismo término municipal y el mismo emplazamiento. Concluye exponiendo que solicitó de manera previa la autorización administrativa para la instalación de un parque eólico en el municipio de Plasencia de Jalón y específicamente en el mismo emplazamiento, en consecuencia, indica que tiene prioridad en la instalación de un parque eólico, por ser anterior su solicitud y tener prioridad administrativa la tramitación de su expediente, solicitando el cambio de emplazamiento de la solicitud de la mercantil Monegros Solar, S.A de autorización administrativa previa y de construcción de la PFV "Jalón I".

El promotor responde a las alegaciones manifestando su conformidad con el informe emitido por el Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Zaragoza-Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, por lo que elaborará la documentación adicional requerida para su remisión a la Dirección General de Carreteras.Responde al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza indicando que la PFV y sus infraestructuras de evacuación se ubican dentro del buffer de 4 km en torno a una zona de nidificación de cernícalo primilla. Según las fuentes consultadas y las prospecciones realizadas, los primillares más próximos a la zona de proyecto se sitúan a unos 196 m al Noreste, denominados "Plasencia Oeste" y "Plasencia Este", que el proyecto cumplirá con la normativa urbanística vigente en Plasencia de Jalón. Responde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón aportando un estudio paisajístico y un estudio de visibilidad. Indica respecto a que la PFV "Jalón I" se proyecta dentro de la poligonal del parque eólico "La Serreta", actualmente en funcionamiento que es propiedad del mismo grupo empresarial, siendo compatible y no existiendo interferencias. En relación con otros proyectos que se encuentran en tramitación en la zona, señala que los ha tenido en cuenta, como se pone de manifiesto en la consideración de los mismos en la definición de una infraestructura de evacuación compartida. En relación con otros proyectos en tramitación que consideren una ubicación que eventualmente sea coincidente, total o parcialmente, con la ubicación de la PFV "Jalón I", dado que dispone del derecho de uso de los terrenos necesarios para la PFV "Jalón I", y sus infraestructuras de conexión a la Red de Transporte, así como de los permisos de acceso y conexión, y se encuentra en una fase muy avanzada de tramitación, no es posible que los mismos puedan ocupar los mismos terrenos, por lo que la compatibilidad debería quedar garantizada "de facto". Por último, Monegros Solar, S.A responde a la alegación presentada por Capital Energy, indicando su disconformidad exponiendo que la tramitación de la PFV "Jalón I" se inició el 22 de marzo de 2018 (fecha en la que Monegros Solar SA solicitó el acceso a la Red de Trasporte), que tiene asegurada la disponibilidad total de los terrenos afectados, que no consta que Green Capital Power haya depositado garantía económica establecido en los artículos 59 bis y 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que se ha realizado la información pública de la solicitud de Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2020), entre otras cuestiones, por lo que entiende que procede desestimar las alegaciones presentadas por Green Capital Power SLU. El promotor adjunta permiso de conexión de Red Eléctrica de España, SAU a Red de Transporte en la SET "Jalón" 220 kV para la PFV "Jalón I".

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido el 29 de octubre de 2020 y generando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2020/09100. Con fecha 9 de noviembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió notificación de inicio de expediente con tasas del parque solar fotovoltaico "Jalón I" e infraestructuras de

csv: BOA20221005024

evacuación. El 13 de abril de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite requerimiento de información al promotor, solicitando cartografía en formato digital, descripción del proyecto, estudio de avifauna y quirópteros, adecuado análisis de alternativas, medidas para los impactos acumulativos y sinérgicos, estimación de residuos y vertidos, propuesta de plantación en torno al vallado y plan de restauración vegetal. El 21 de julio de 2021 del promotor aporta documento de cambio de titularidad en el que se indica que con fecha 20 de mayo de 2021, la Dirección General de Energía y Minas, notifica que se ha procedido a la transmisión de titularidad del expediente asociado a la instalación "Jalón I", de la sociedad Monegros SA a la Sociedad Next Generation Energy Actinio SLU, la cual había sido previamente solicitada el promotor. Se recibió documentación de respuesta al requerimiento el 23 de julio de 2021.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, el promotor aporta documentación complementaria relativa al análisis del estado de primillares y propuesta de mejoras para su conservación y preservación de la especie para las plantas fotovoltaicas "Jalón I" y "Navarros I y II".

2. Ubicación y descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una planta solar fotovoltaica (PFV) "Jalón I", subestación eléctrica (SET) "La Lomaza", línea aérea de alta tensión (LAAT) "SET La Lomaza-SET-Jalón PRE" y la ampliación de la SET "Jalón PRE" en el término municipal de Plasencia de Jalón, Comarca de Valdejalón, provincia de Zaragoza, a unos 3 km al oeste del núcleo urbano de Plasencia de Jalón: la PFV "Jalón I", que se localiza en las parcelas 9, 27, 109, 111, 114, 115, 116, 117, 120, 9006 y 9007 del polígono 6. Las coordenadas UTM (ETRS89) 30T del centroide de la planta proyectada son: 643.425/4.615.565; la SET "La Lomaza", anexa a la PFV, concretamente en la parcela 27 del polígono 6, en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 644.185/4.615.884 y la ampliación de la SET "Jalón-PRE", ubicada en la parcela 121 del polígono 6, en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 642.527/4.617.568. El acceso a las instalaciones se realizará desde el municipio de Plasencia de Jalón y a través de la red de caminos rurales existentes. Se accede a la PFV por medio de los caminos rurales desde la carretera A-122.

La instalación proyectada incluye una PFV para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de 49,99 MWp de potencia pico instalada con una extensión total de la poligonal de 132,15 hectáreas. El sistema generador estará formado por varios campos solares o subinstalaciones de hasta 5.664,8 kWp, para un total de 124.992 módulos de 400 Wp. La estructura solar sobre la que se instalarán los módulos fotovoltaicos es una estructura fija inclinada a 30.º, y orientada perfectamente al sur (azimut 0.º). La separación entre ejes de alineaciones previstas es de 10 m y sobre ellas se colocarán dos alineaciones verticales de módulos. La PFV contará con 11 centros de transformación e inversión, 4 de ellos compuestos por 2 inversores y 7 compuestos por 1 inversor para un total de 15 inversores. Se estima que las horas equivalentes serán aproximadamente 1.629 kWh/kWp, por lo que la energía media generada neta de la PFV sería de 81.427 MWh el primer año de funcionamiento.

Los módulos fotovoltaicos se agruparán en cadenas de 28 módulos en serie (strings). Estos grupos de paneles se conectarán mediante conductores de cobre a las cajas de agrupación, las cuales recogerán un máximo de 16 strings. Desde las cajas de agrupación de strings, se tenderán líneas de conductor de aluminio hasta los inversores. Los inversores transforman la corriente continua generada por los módulos en corriente alterna, estarán situados dentro del centro de transformación y contarán con los equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento y evitar la degradación, como puede ser cuadros generales, filtros, equipos de ventilación, pintura especial, etc. Desde los inversores, se llegará al transformador. Este será de aceite y se instalará uno por sub-instalación. Mediante el transformador se aumenta la tensión del sistema desde el voltaje de salida de inversores, 645 V, hasta la tensión de la red de MT, 20 kV, para su posterior conexión con la SET "La Lomaza".

Según se indica en el estudio de impacto ambiental, las labores de obra civil necesarias son: desbroce y limpieza de terreno para la eliminación de la vegetación existente, así como escombros, materiales de otras construcciones, montículos y cualquier vegetación que se haya desarrollado en la zona de actuación del proyecto; explanación y accesos en los terrenos, compactación si procede y ejecución de un vial principal para unir todos los centros de transformación con una anchura mínima de 4 m y viales secundarios interiores; ejecución de las zanjas e instalaciones eléctricas, con dimensiones entre 0,8 y 1,20 m de ancho y entre 1,1 y 1,40 m de profundidad, en las cuales se instalarán las líneas de BT, MT, red de tierra y comunicaciones según el tramo; cimentación y construcción de la instalación fotovoltaica; construcción de la SET "La Lomaza" y la ampliación de la SET "Jalón PRE" realizando preparación del terreno, nivelación, cimentación y construcción de instalaciones; instalación de la línea

csv: BOA20221005024

aérea de evacuación y cimentación de los apoyos e instalación de los conductores y puesta en servicio.

Dado que la planta solar se localizará mayoritariamente en parcelas agrícolas y por el método constructivo será mediante hinca en el terreno de los soportes de los paneles, los movimientos de tierras a realizar son muy escasos, quedando restringidos a los trazados de los caminos de servicio de la instalación, las zanjas de las redes eléctricas, los CT y el área destinada a acopio de materiales durante las obras. Tras calcular las superficies útiles para la fase de explotación, y teniendo en cuenta la superficie total afectada, se han calculado los terrenos en los que es necesaria acometer la restauración mediante tierra vegetal, que ascienden a 2,43 ha. El volumen de tierra vegetal que se obtendrá de las obras de las infraestructuras se estima en 19.835 m³, de los que 4.862 se utilizarán para la restauración de los terrenos afectados, generándose un excedente de 14.973,2 m³. Teniendo en cuenta que se propone sembrar la superficie interior de la planta fotovoltaica, se propone que el excedente de tierra vegetal sea extendido por el interior del perímetro de la planta, en las zonas no ocupadas, asegurando que tras dicho depósito se mantendrá en todo momento la morfología de las parcelas.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, se instalará alrededor de toda la PFV vallado de malla cinegética, garantizando la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. El promotor en contestación a requerimiento propone la plantación de una pantalla vegetal en todo el perímetro exterior de la planta solar fotovoltaica.

Para la evacuación de la energía generada en la PFV “Jalón I”, se ha previsto la construcción de una subestación 20/220 kV denominada “La Lomaza”, anexa a la PFV, que ocupará 4.788 m² y estará vallada con una malla metálica de simple torsión de 2,5 m de altura. Tendrá dos posiciones de transformación: la primera para la PFV “Jalón I”, la segunda para las futuras plantas fotovoltaicas “Navarros I” y “Navarros II”. En dicha subestación se elevará la tensión hasta la tensión del punto de conexión, 220 kV. Para poder evacuar toda la energía generada por la Central Solar Fotovoltaica ``Jalón I´´ en la nueva subestación denominada SET La Lomaza, se proyecta la instalación de unas líneas de evacuación subterráneas en 20 kV. El recorrido de esta línea de la PFV “Jalón I” a SET “La Lomaza” 20/220 kV se realizará mediante una zanja de aproximadamente 0,8 a 1 m de ancho, y hasta 1,20 m de profundidad se instalarán los circuitos de M.T. red de tierras y comunicaciones. Se colocará una banda de señalización a 0,30 m y otra de protección a 0,60 m del nivel definitivo del suelo.

Para evacuar la energía desde la SET “La Lomaza” hasta el punto de conexión, se proyecta la construcción de una nueva línea, LAAT “SE “La Lomaza - SE Jalón PRE”, que conectará con la subestación de promotores del Nudo Jalón 220 kV, denominada SET Jalón PRE y que tendrá una longitud total de 2,6 km aproximadamente. Esta línea aérea se proyecta con cable aéreo LA-380 y conductor de protección y comunicaciones OPGW y constará de 6 alineaciones y 11 apoyos metálicos de celosía tipo Condor dispuestos en tresbolillo, de alturas totales entre 24,7 y 44,10 m. Las cadenas de aislamiento estarán formadas por 16 aisladores de vidrio templado tipo 120 BS/146. Se indica en la documentación aportada por el promotor, que se instalarán salvapájaros en aquellas zonas que así lo considere necesario el órgano competente de la comunidad autónoma, colocados en el cable de tierra (OPGW) cada 10 m. Se estima un plazo de construcción de 4 meses para esta LAAT.

Por último, se prevé la ampliación de la SET “Jalón PRE” para la construcción de una nueva posición de llegada de línea 220 kV, que ocupará 1.535 m². El plazo de ejecución previsto para la ampliación de esta SET es de 6 meses.

El punto de conexión de la PFV “Jalón I” es el Nudo Jalón 220 kV de la Red de Transporte, compartido con otras plantas fotovoltaicas, concretamente: PFV “Navarros I”, promovida por Energías Renovables de Ganimedes, SL, de 38 MW de potencia nominal y 49,5 MWp de potencia instalada PFV “Navarros II”, promovida por Energías Renovables de Calisto, SL, de 7 MW de potencia nominal y 9,1 MWp de potencia instalada. Las tres instalaciones de evacuación descritas son por tanto objeto de sus correspondientes proyectos independientes y no se incluyen en el alcance del presente proyecto.

La fase de operación, tendrá una duración aproximada de toda la vida útil del parque solar, es decir 25 años, donde se realizarán todas las obras para la operación, gestión y mantenimiento del proyecto, entre las que se incluyen las siguientes: mantenimiento preventivo básico que comprende la limpieza e inspección de los equipos e instalaciones, ejecución de

csv: BOA20221005024

reaprietes en equipos y componentes de estructuras, mediciones de verificación y chequeo, en base a las indicaciones del fabricante; cambios del líquido refrigerante cada 5 años y reparaciones que se realizarán en el sistema en caso de detectarse anomalías que puedan producir fallas, según observaciones registradas en inspecciones periódicas que realizará el personal encargado de mantenimiento o empresas especializadas.

En el caso hipotético de realizarse un cierre del proyecto, se retirarán los elementos que conforman las obras del proyecto como son estructura fija, paneles, cableado e inversores y transformadores y se realizará gestión en la reutilización o reciclaje del material retirado. Las actividades de desmantelamiento consistirán en el desarme y traslado de todo el mobiliario, estructuras y equipamiento de oficinas, talleres, dependencias y cualquier instalación, existente y construida por el proyecto, retirando así las partes que componen cada una de éstas con la ayuda de una pluma y una grúa cuando sea posible, para luego trasladar dichas partes a la base del contratista. Las cimentaciones de las estructuras serán removidas hasta una profundidad no inferior a 50 cm, para luego rehabilitar la superficie con la adición de suelo natural, que permita mantener la geomorfología del lugar. Los componentes de los paneles, estructura, red subterránea eléctrica, después de ser desmantelados, serán reciclados o reutilizados, según sea su estado de conservación.

Respecto a los residuos producidos, se estima la producción de 5,22 T de residuos peligrosos en la fase de construcción, siendo la mayor parte de ellos envases contaminados valorizables, mientras que en la fase de operación la producción de residuos peligrosos se estima en 1,52 T. Los residuos no peligrosos ascienden a 51,48 T en la fase de construcción (siendo la mayor parte residuos de hierro y acero) y a 3,75 T en la de explotación. Por último, la producción de residuos inertes en la fase de construcción se estima en 21.815,30 T, siendo la mayor parte de los mismos sobrantes de excavación, no existiendo este tipo de residuos en la fase de explotación.

Se estima que las emisiones de CO2 de la PFV “Jalón I” durante la fase de construcción ascenderán a 1.905,99 T, de las que el 99,10% (1.888,76 T) procederán de los camiones que transportarán la zahorra para el acondicionamiento de los viales desde la planta de áridos hasta la zona de proyecto, y de las furgonetas utilizadas por los operarios para sus traslados. Se indica que de acuerdo a las estimaciones, se evitará la emisión de 38.434 T anuales de CO2 a la atmósfera.

3. Análisis de alternativas.

En el estudio de alternativas del proyecto, el promotor plantea la Alternativa 0, que supone la no realización del proyecto, en la que no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del sol para la producción de energía eléctrica y se perdería la inversión económica que la promotora tiene prevista en la zona, por lo que se concluye que se considera adecuado optar por la construcción de la fotovoltaica, descartándose por tanto la Alternativa 0. Se estudian dos alternativas para la construcción de la PFV “Jalón I”: la Alternativa 1, que consiste en realizar una PFV de forma disgregada en cuatro zonas independientes, colocando las instalaciones en parcelas de cultivo fundamentalmente, minimizando afecciones sobre vegetación natural, si bien se emplaza en un área de nidificación de cernícalo primilla (a 28 m de primillar). La Alternativa 2 plantea una PFV compacta, evitando la fragmentación del proyecto y afectando a 2,99 ha de terrenos forestales (de los cuales 2,74 ha se corresponden con hábitat de interés comunitario 1520* “Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)” y 0,15 ha con el hábitat 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”. Esta alternativa tampoco se localiza dentro de ningún plan de gestión de especies, pero sí se emplaza dentro de un área de nidificación del cernícalo primilla, en este caso a 196 m de primillar. La ocupación de superficie de hábitat potencial para la especie equivale a 70,54 ha. Tras el análisis llevado a cabo de las posibles ubicaciones de la planta fotovoltaica, se determina que la Alternativa 2 es la mejor valorada por su mayor compatibilidad con la conservación de los valores ambientales.

Para la construcción de la SET “La Lomaza” se presentan dos alternativas. La Alternativa 1 consiste en la construcción de la SET en un campo de cultivo con acceso en buen estado de conservación y en zona de policía de un barranco innominado. La alternativa 2 consiste en construir la SET lo más próxima posible a la PFV “Jalón I” y fuera del dominio público hidráulico. Se selecciona la Alternativa 2 por ser la más compatible con los valores ambientales, al estar alejada de zonas con vegetación natural y no afectar al dominio público hidráulico. Respecto a las alternativas de ejecución de la línea eléctrica “SET La Lomaza-SET Jalón PRE” se presentan dos alternativas. Para la Alternativa 1 la mayor parte de los apoyos de la línea se proyectan sobre parcelas agrícolas y discurre a menos de 300 m del primillar más próximo;

csv: BOA20221005024

mientras que la alternativa 2 trata de alejar lo máximo posible del primillar más próximo y localizando la mayor parte de los apoyos sobre parcelas agrícolas, seleccionando esta última alternativa por ser la más compatible con el medio ambiente. Por último, para el emplazamiento de la ampliación SET "Jalón Pre" la Alternativa 1 consiste en la ampliación de la SET al oeste de la existente SET "Jalón Pre", tratándose de un área antropizada que se ha naturalizado, por lo que será necesario desbrozar; por otra parte, la Alternativa 2 proyecta la ampliación de la SET al este de la SET "Jalón Pre", que presenta escasa cobertura vegetal, por lo que se elije la Alternativa 2 por considerarse más compatible con los valores ambientales.

4. Estudio de impacto ambiental y anexos presentados.

El inventario ambiental incluye una descripción del medio ambiente afectado por el proyecto en el que se incluyen aspectos como la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología, vegetación potencial y vegetación actual, fauna, figuras de protección ambiental, paisaje y medio socioeconómico.

Se realiza una identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales ocasionados durante la fase de construcción, en la fase explotación y en la de desmantelamiento. En la fase de construcción se valoran como moderados los impactos de contaminación acústica, emisión de gases y partículas, movimiento de tierras, ocupación del suelo, compactación, erosión y contaminación, destrucción directa de la vegetación, alteración a hábitats faunísticos, molestias sobre especies de interés, hábitats de interés comunitario, ámbito de protección de especies catalogadas, paisaje y patrimonio arqueológico y paleontológico. Por otra parte, se valoran como compatibles los impactos sobre la hidrología y los daños indirectos sobre la vegetación circundante. Del mismo modo, los impactos de la fase de explotación se valoran como compatibles o moderados, salvo en la emisión de gases y partículas y sobre la socioeconomía, que se valoran como positivos. Por último, en la fase de desmantelamiento, todos los impactos se valoran como compatibles o moderados, salvo el impacto sobre el paisaje, que se valora como positivo.

Entre las medidas preventivas y correctoras propuestas destacan, que dentro de la planta solar se evite el uso de grava, proponiéndose el labrado y siembra de las zonas interiores que no estén ocupadas (16,8 ha), para permitir el desarrollo de vegetación herbácea y la restauración vegetal de las superficies afectadas. Para disminuir el impacto sobre el paisaje se propone la construcción de la zona de acopios y las instalaciones auxiliares en el interior del perímetro de la planta fotovoltaica, por lo que se minimizan y concentran los lugares en donde se producen las mayores depreciaciones en la calidad del paisaje, así como la restauración posterior, entre otras medidas.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando la sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. Este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, así como durante la fase de explotación del parque fotovoltaico y en el desmantelamiento de las infraestructuras. Se prevé, durante la fase de construcción, un informe ambiental ordinario mensual, así como la elaboración de informes específicos, exigidos de forma expresa por el órgano ambiental e informes extraordinarios, en el caso de que exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise de una actuación inmediata. En la fase de explotación se contempla la realización de un informe anual de actuaciones ambientales. La documentación incluye un presupuesto para el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental. Se estima que la duración de la fase de construcción sea de unos doce meses.

Se incluye una adenda al EsIA de estudio paisajístico del proyecto de la PFV "Jalón I" y sus infraestructuras de evacuación que concluye que el proyecto en estudio tendrá una incidencia paisajística sustancial, dada su propia naturaleza, no obstante, no afectará significativamente al carácter y a los valores y recursos paisajísticos presentes, debido a la baja sensibilidad del paisaje en el que se integra. Los impactos visuales derivados de la presencia de la planta fotovoltaica "Jalón I", provocados principalmente en usuarios de carreteras o del AVE, se consideran compatibles. Concluye que no se requieren medidas correctoras y protectoras adicionales a las ya consideradas en el estudio de impacto ambiental y plan de restauración.

Se incluye anexo de impactos acumulativos y sinérgicos estableciendo un ámbito de estudio de 5 km alrededor de la PFV en el que se incluye la planta fotovoltaica existente denominada "Plasencia Solar" y su futura ampliación, además de los parques eólicos construidos en el entorno, que cuentan con un total de 107 aerogeneradores instalados, y los proyectados que suponen 5 aerogeneradores más. Dentro del ámbito a estudio se han localizado también un total de 221 apoyos de líneas eléctricas. La superficie de afección de todas las infraestructuras existentes y proyectadas dentro del ámbito de estudio (con una superficie total de 102,71 km²) asciende a 209,963 ha. Se realiza una valoración de los impactos acumulativos y sinér-

csv: BOA20221005024

gicos sobre los distintos factores ambientales, indicando que el proyecto supondrá una pérdida de 29,21 ha de terrenos afectados por el proyecto (90% de tierras arables y 1,58 % a vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario, frente a la pérdida de 209,63 ha ocasionadas por el conjunto de proyectos, dentro de un ámbito de 10.158,5 ha. Respecto a la pérdida de biodiversidad y de zonas naturales sobre la avifauna y sobre el paisaje se estima moderado para todos ellos. Establece una serie de medidas protectoras y correctoras respecto a protección ante la pérdida de biodiversidad y zonas naturales, como la restauración vegetal; para la protección ante la pérdida del hábitat de la avifauna como la realización de prospecciones faunísticas, además se prevé que dentro de la planta solar se evite el uso de grava, proponiéndose el labrado y siembra de las zonas interiores que no estén ocupadas, para permitir el desarrollo de vegetación herbácea que permita la proliferación de insectos, alimento de las aves; para la protección del paisaje se contempla la restauración morfológica de la zona afectada. El estudio concluye que tras la valoración y teniendo en cuenta el efecto de las medidas preventivas, correctoras y complementarias, los impactos acumulativos y sinérgicos del parque fotovoltaico pueden reducirse. El factor ambiental que concentra los impactos más negativos es la avifauna, no obstante, la gravedad de los impactos, una vez aplicadas las medidas propuestas, pueden reducirse a moderados e incluso compatibles.

El promotor dedica un anexo al estudio de riesgos entre la documentación correspondiente a la PFV “Jalón I”. Allí se valoran los riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos así como los generados por el propio proyecto fotovoltaico. Las placas fotovoltaicas se asientan sobre terrenos inventariados de riesgo de incendio forestal como Tipo 6 “Alto peligro y baja importancia de protección” y Tipo 7 “Medio/bajo peligro y baja importancia de protección” y localmente como Tipo 5 “Bajo peligro y media importancia de protección”, por tanto, se corresponde con áreas que presentan una alta peligrosidad de incendio, pero no requieren de una importante protección. En relación a los riesgos geológicos, la peligrosidad por deslizamientos está clasificada como muy baja, el riesgo de colapsos/dolinas está inventariado como muy bajo y medio y ninguna de las infraestructuras del proyecto se localiza sobre dolinas. Se indica que los riesgos producidos durante la fase de mantenimiento del proyecto fotovoltaico se reducen al derrame o caída accidental de residuos y productos peligrosos y que durante la fase de explotación se han analizado los riesgos derivados de la proyección de las placas fotovoltaicas por rachas importantes de viento y de conatos de incendios. Concluye tras el estudio detallado de estos riesgos, basado tanto en el análisis de gravedad como en el grado de exposición, que todos estos riesgos se consideran aceptables.

La propuesta del plan de restauración incluida en la respuesta del promotor incluye el conjunto de actividades necesarias para recuperar los terrenos y vegetación catalogada como hábitat de interés comunitario afectados, ya que la construcción de la planta fotovoltaica afectará a 2,99 ha de vegetación natural inventariada como el hábitat de interés comunitario 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea” y 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”, por el efecto sombra que generarán los paneles. Por tanto, se propone incluir una partida económica en el plan de restauración, para recuperar dicho hábitat en aquellas zonas libres dentro del perímetro de la planta, que queden colindantes con vegetación propia de dicho hábitat. El tratamiento a aplicar en estas zonas se puede resumir en el extendido de una capa de 30 cm. de tierra vegetal, donde se realizarán siembras en toda la superficie y plantaciones de las especies siguientes: Bromus Rubéns, Dactylis glomerata, Agropyron cristatum y Brachypodium retusum. Se efectuará una siembra a voleo ó mecánica de las especies de gramíneas indicadas anteriormente para posteriormente realizar una plantación de las especies citadas, a razón de 1 ejemplar cada 2 m². Las plantas se distribuirán formando corros de densidades elevadas y con la siguiente mezcla de especies: Onoris tridentata, Helianthemun squamatum, Gypsophila struthium, Herminaria fruticosa y Lepidium subulatum. Todas las especies se plantarán con un mismo hoyo troncopiramidal de 30 cm de profundidad, base superior 40 x 40 cm² y base inferior 20 x 20 cm². La planta se distribuirá manualmente. Por otra parte, para mejorar la integración paisajística de las instalaciones y disminuir los riesgos de colisión de la avifauna, se realizará una plantación de una pantalla vegetal en todo el perímetro exterior de la PFV, realizando plantaciones de reamas al tresbolillo con una densidad de 1 pie cada 2 m, junto con especies arbustivas aromáticas (tomillo al 60% y lavanda al 40%) con una densidad de 1 pie cada m. Se incluye presupuesto del plan de restauración.

Se incluye un anexo relativo al estudio de avifauna en el que se indica que el estudio se extiende entre los meses de abril y julio, realizando 9 visitas distribuidas por semanas y transectos a pie y en vehículo, puntos de observación, búsqueda de puntos de agua, de concentración de aves o de enclaves reproductores. Se indica La presencia en la zona de estudio de un primillar, denominado en las coberturas aportadas por el Gobierno de Aragón como “Pla-

csv: BOA20221005024

sencia Oeste", el cual se ubica en el Caserío Dehesa del Caulor, que ha sido objeto de un seguimiento específico, con la finalidad de confirmar si existen poblaciones reproductoras, así como, en el caso de confirmarse la nidificación, establecer una población mínima de cernícalos primillas en la colonia. Las especies incluidas en el estudio del uso del espacio han sido aquellas que tienen un tamaño superior a 40 cm de envergadura alar, las cuales fundamentalmente son rapaces, cigüeñas, grullas, córvidos, esteparias (avutarda común, sisón común, ganga ortega y alcaraván) etc. y que pueden verse afectadas por la construcción del tendido eléctrico. En las visitas de campo realizadas en el estudio de avifauna, se han detectado un total de 51 especies de aves diferentes que hacen uso del área de estudio. Según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón se han observado tres especies catalogadas como "vulnerable" (chova piquirroja, ganga ibérica y ganga ortega), dos como "sensible" (cernícalo primilla y milano real), y ocho como "de interés especial" (alondra común, cigüeña blanca, cuervo, escribano triguero, jilguero europeo, pardillo común, verdecillo y verderón común). Se detectaron un total de 633 aves pertenecientes a 17 especies diferentes. La especie más abundante ha sido la chova piquirroja, acumulando un total de 176 individuos, lo que supone el 27,80% del total de aves observadas. Le siguen en abundancia el buitre leonado, con 160 ejemplares observados (25,28%), y el cernícalo primilla, con 149 aves observadas (23,54%). Las 3 especies mencionadas acumulan el 76,62 % de las observaciones. Se incluye estudio del uso del espacio de las especies relevantes como ganga ortega, ibérica, sisón común, alimoche común, etc. Respecto al cernícalo primilla, se indica que la presencia de la especie en el área de estudio está condicionada por el primillar localizado en el Caserío Dehesa de Caulor, enclave en el que se han concentrado el 55% de las observaciones de esta especie, llegando a observarse 26 ejemplares en el mes de abril de 2021. Los datos obtenidos en los censos realizados por el Gobierno de Aragón reflejan que el primillar albergó una pareja entre los años 2000 a 2002, desapareciendo las poblaciones nidificantes entre los años 2009 y 2012. Los resultados obtenidos en el censo realizado en 2021 suponen un incremento muy significativo (9-10 parejas) respecto a los que se han dado los años precedentes en los que se disponen de datos. Respecto a los quirópteros, se ha registrado una actividad muy baja de especies fisurícolas y generalistas, aunque es posible que puntualmente se pueda incrementar la actividad por especies de este grupo teniendo en cuenta la proximidad de los sotos fluviales del río Jalón, varios núcleos rurales con refugios potenciales y escarpes rocosos de yesos en la margen derecha del río Jalón. Las especies detectadas en dos estaciones de registro de ultrasonidos en el área de estudio fueron Pipistrellus kuhlii y Pipistrellus pipistrellus, siendo la actividad registrada muy baja. En las dos estaciones adicionales cercanas al área de estudio se detectaron hasta cinco especies P. kuhlii, P. pipistrellus, Pipistrellus pygmaeus, Hypsugo savii, y Eptesicus serotinus, registrándose una actividad mucho más importante por encontrarse con una mayor diversidad de cultivos, se indica que las molestias a poblaciones residentes ocasionadas por las instalaciones y la destrucción o fragmentación del hábitat no se descartan, pero no afectaría a especies amenazadas con poblaciones sensibles de quirópteros.

Se aporta anexo de análisis del estado de primillares y propuesta de mejoras para su conservación y preservación de la especie para las plantas fotovoltaicas "Jalón I" y "Navarros I y II" que concluye que se han analizado la tendencia y estado actual de los primillares en un radio de 10 km de las instalaciones. De este análisis, se identificaron un total de 17 primillares, de los cuales, en la actualidad, son activos un total de 8. De estos 8 primillares activos, 6 de ellos muestran deficiencias en sus tejados por lo podrían dejar de ser viables en un breve periodo temporal. Del análisis conjunto de los censos realizados por el Gobierno de Aragón para estas colonias y de la serie temporal de las ortoimágenes del PNOA, se ha observado un descenso de las poblaciones a partir del año 2009, el cual puede mantener una correlación con el abandono y perdida del tejado de estas edificaciones, las cuales son utilizadas como refugio y zona de cría para la especie, desplazándose ejemplares de una colonia a otra por coste oportunidad. El primillar "Plasencia Este" próximo a las instalaciones, aunque conserva una correcta estructura de muros, presenta deficiencias en su tejado, afectando a vigas y jácenas, lo que hace prever que en el supuesto de inacción sobre esta instalación, pueda llegar a colapsar, dejando de ser útil para albergar colonias de primillas, al igual que sucedió con el primillar próximo "Plasencia Oeste". Estudios recientes sobre la evolución de los ecosistemas y hábitats dentro del entorno de las instalaciones fotovoltaicas, indican que, mediante una correcta gestión en el mantenimiento de las plantas, se generan efectos positivos tanto en las condiciones edáficas, como de las estructuras de los ecosistemas, ocasionando una proliferación de especies insectívoras y especies presa, que, ateniendo a la cadena trófica, favorecerían a la población de avifauna del entorno. En este sentido, los promotores se comprometen a la ejecución de medidas enfocadas a la mejora del hábitat y a la conservación del

csv: BOA20221005024

cernícalo primilla. Las medidas enfocadas a la mejora de hábitat son las siguientes: se velará por garantizar zonas verdes dentro de las instalaciones, y en el caso de no conseguir una regeneración natural apoyará a la conseguida con trabajos de hidrosiembra y/o plantación con especies melíferas de diferentes ciclos fe floración que favorezca las especies de insectos de la zona. Para reforzar la población de insectos se instalarán hoteles de insectos en el interior de la instalación, los cuales sirven como refugio y cría. Se construirán areneros que favorezcan la cría varias especies de insecto y/o reptiles. Se construirán 2 balsas de agua por instalación, encaminadas a favorecer las poblaciones de anfibios del entorno. Se instalarán refugios para microfauna. Para favorecer las especies de avifauna del entorno se instalarán cajas nido y posaderos, dentro del vallado perimetral de la planta. Así mismo se instalarán refugios para quirópteros de hábitos fisurícolas. Por otra parte, las actuaciones encaminadas a la conservación del cernícalo primilla son las siguientes: se promoverá con el propietario de la edificación identificada como primillar “Plasencia Este”, la restitución del tejado para garantizar su viabilidad. En caso de no llegar acuerdos con el propietario de la edificación se construirá un nuevo primillar, próximo a este que permita la recolonización por parte de las parejas que frecuentan actualmente el primillar en cuestión. Durante los primeros 5 años de vida de las instalaciones y dentro del plan de vigilancia ambiental ser realizarán censos específicos para conocer la evolución y éxito de cría y uso del espacio de los ejemplares de esta colonia. Así mismo durante este periodo y en coordinación con el Gobierno de Aragón, se promoverá el anillado y radio-marcaje de varios ejemplares de tal forma que permita extraer información detallada sobre los procesos migratorios de esta especie. Si transcurridos los 5 años de análisis de la evolución de la colonia, se constata un retroceso en la población que pudiese tener una implicación directa con las instalaciones promovidas, los promotores en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón se comprometen a la construcción y mantenimiento un primillar por método de “hacking”, en aquella zona donde esta Dirección General considere optima dentro de los objetivos de conservación de la especie, este plan de actuación no excederá los 4 años posteriores tras la finalización del plan de vigilancia ambiental.

5. Descripción del medio.

La zona de actuación se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Jalón, en la unidad paisajística denominada Llanos y Glacis de la Depresión del Ebro, que se trata de dilatadas planicies más o menos accidentadas, con suave inclinación general hacia el centro de la Depresión del Ebro o hacia los valles de los principales afluentes del Ebro. El cultivo más abundante es el cereal de secano (trigo, cebada, etc.). La vegetación natural presente mayoritaria es de tipo ruderal, formada por especies anuales y vivaces, que ha quedado relegada a los márgenes de los campos agrícolas y de los caminos. Dominan notablemente las especies de gramíneas generalistas. En los matorrales, la vegetación se encuentra dominada por formaciones vegetales de baja talla adaptadas a las condiciones áridas de la zona (escasas precipitaciones y elevada evapotranspiración), en donde predomina un matorral estepario mixto compuesto por vegetación gipsícola en las zonas más bajas con predominio de Gypsophilas. En las zonas más elevadas de los cerros aparece vegetación xerófila. En los bordes de caminos predominan ontina (Artemisia herba-alba) y capitana (Salsola kali), acompañadas de lastón (Brachypodium retusum). Los hábitats representados en el ámbito de ubicación del proyecto son el HIC 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” y el HIC 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)” que se encuentran en las laderas de vegetación natural de la zona.

Entre los grupos de aves ligados en este tipo de hábitat se encuentra un buen número de las denominadas especies esteparias, así como rapaces entre las que se encuentran, ganga ortega (Pterocles orientalis), ganga ibérica (Pterocles alchata), catalogadas como “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, cernícalo primilla (Falco naumanni) y rocín (Chersophilus duponti), catalogados como “sensible a la alteración de su hábitat”, alimoche (Neophoron percnopterus), incluido como “vulnerable”, collaba gris (Oenanthe oenanthe), mochuelo (Athene noctua), alcaudón común (Lanius senator), cogujada común (Galerida cristata), calandria común (Melanocorypha calandra), terrera común (Calandrella brachydactyla), bisbita campestre (Anthus campestris), cernícalo vulgar (Falco tinnunculus), milano negro (Milvus migrans) y milano real (Milvus milvus), catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat”.

Tanto la PFV “Jalón I” como sus infraestructuras de evacuación según la cartografia de IDEARAGON se encuentran dentro del área crítica del cernícalo primilla, pero fuera del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y

csv: BOA20221005024

se aprueba el plan de conservación de su hábitat, por lo que en futuras revisiones del plan de conservación podrían incluirse esas áreas en el ámbito del régimen de protección. La cartografía de IDEARAGON del ámbito de protección del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, se localiza a 1,5 km al sur de la planta fotovoltaica. A aproximadamente 130 m de la poligonal del PFV se encuentran las colonias “Plasencia Este” y “Plasencia Oeste”, sobre el Caserío Dehesa del Caulor, con datos actuales que constatan la nidificación de la especie, así como su incremento de población, de acuerdo a la información aportada por el promotor.

Por otra parte, el apoyo número 9 de la línea de evacuación se ubica en terrenos preseleccionados para su inclusión como áreas críticas el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto de especies esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La línea eléctrica bordea el límite exterior de dicha superficie preseleccionada.

Los comederos o puntos de alimentación suplementaria regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón más próximo se ubica en Épila, a unos 7 km al sur.

La actuación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, siendo los más próximos la ZEPA/ZEC “Dehesa de Rueda y Montolar” (ES2430090), situados a unos 3 km al sureste (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 12 de marzo de 2021). Las instalaciones proyectadas no afectan a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón ni Lugares de Interés Geológico (LIG). Las instalaciones tampoco afectan a Dominio Público Forestal ni Pecuario.

El proyecto está ubicado en un área con sensibilidad ambiental máxima para instalaciones fotovoltaicas, según la Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables: Eólica y Fotovoltaica, realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La actuación queda ubicada, parcialmente, dentro de zonas de baja a alta peligrosidad y de baja a media importancia de protección (terrenos clasificados como tipo 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “Jalón I” están relacionadas con la superficie del proyecto, de 132,15 ha y la superficie vallada de la poligonal, lo que supone la ocupación y cambio de uso del territorio que implica afecciones por pérdida de hábitat, efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto en la fase de construcción, corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Así, las principales afecciones durante esta fase derivan de la retirada de la tierra vegetal en toda la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y que favorecerán los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. El proyecto elaborado no contempla la realización de nivelaciones del terreno, dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una gran tolerancia a los cambios de relieve, lo que hace que finalmente los

csv: BOA20221005024

movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un pequeño excedente que se puede resolver mediante su recolocación in situ.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Si se limita la eliminación de la tierra vegetal a los caminos, nuevos o a acondicionar, las zanjas y la ubicación de las SET, y se realiza una restauración vegetal en las superficies afectadas y taludes y se favorece la recuperación de la vegetación autóctona con medidas de manejo de la vegetación por medio mecánicos o pastoreo, este impacto puede ser minimizado de forma significativa.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se prevé afectar a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. La presencia de los módulos fotovoltaicos también supondrá un ligero incremento de los caudales de escorrentía superficial por la impermeabilización de la superficie del terreno y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía, si bien será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. No obstante, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía superficial hacia los cauces existentes en los caminos previstos. Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones, tanto en fase construcción como de explotación, se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas por vertidos accidentales.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc. Los terrenos en los que se proyecta la planta fotovoltaica y la LAAT de evacuación, se corresponden con vegetación natural cartografiada como HIC “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea”, con código UE 6220, afectando a 2,99 ha, por lo que deberán extremarse las precauciones para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación durante los trabajos de construcción. En cualquier caso, se observa que la disposición de los paneles solares de distribuye en zonas sin presencia de HIC y tras su instalación serán objeto de restauración vegetal que incluye la revegetación con especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona, considerando que el impacto es temporal y que se reducirá la afección por pérdida de hábitats para las especies de avifauna esteparias usuarias del entorno.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad fotosintética. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, así como en las zonas de acopios que quedan libres de módulos fotovoltaicos, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte arbustivo de bajo porte evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, las medidas de restauración y revegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras. En cualquier caso, las operaciones para el desarrollo de una barrera vegetal adecuada en torno a las instalaciones deberían incorporar la plantación de especies de porte mixto, arbóreas y arbustivas, presentes en la zona como pinos, retamas, etc, en una franja ancha. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o cortas mecánicas, contribuiría a la reducción de las emisiones de polvo y evitaría el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como cernícalo primilla, rocín, ganga, ortega, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de cons-

csv: BOA20221005024

trucción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. Este impacto negativo deberá ser comprobado y seguido con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate este impacto se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias.

Respecto al cernícalo primilla, en las proximidades de la PFV se encuentra una colonia activa, con parejas reproductoras censadas, por lo que la ocupación y transformación de la superficie supondrá una reducción de terrenos naturales utilizados por la especie para su alimentación y reproducción. Si bien el promotor presenta una serie de medidas para la preservación y conservación de esta especie, la PFV se proyecta a tan sólo 130 m de los primillares “Plasencia Oeste” y “Plasencia Este”, con presencia de unidades reproductoras en los últimos años. El promotor, en su estudio de avifauna indica que realizó un seguimiento del primillar “Plasencia Oeste”, ubicado en el Caserío Dehesa del Caulor, y los resultados arrojan un incremento muy significativo de la población en 2021 (9-10 parejas, llegando a contabilizarse 26 ejemplares en el mes de abril) respecto a los obtenidos en censos de años precedentes. La implantación de esta infraestructura en el entorno inmediato de zonas de nidificación del cernícalo primilla supone una afección directa sobre la especie por ocupación del espacio directamente utilizado por las colonias para su alimentación, además de la generación de molestias durante la construcción de la misma, máxime cuando la evolución demográfica de la colonia es positiva. Por ello la infraestructura proyectada deberá reducirse en superficie o reubicarse al objeto de limitar la afección directa sobre la especie y favorecer su conservación y, en la medida de lo posible su expansión.

La línea de evacuación proyectada en aéreo supondrá un incremento de la mortalidad de la avifauna de la zona por colisión y electrocución. Además, el apoyo número 9 de la línea de evacuación se ubica en terrenos preseleccionados para su inclusión como áreas críticas el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto de especies esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La línea eléctrica bordea el límite exterior de dicha superficie preseleccionada, por lo que el trazado de la LAAT deberá soterrarse o señalizarse mediante la colocación de balizas salvapájaros a lo largo de toda la línea para minimizar los riesgos de accidentes por colisión.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, la línea aérea (LAAT) y las edificaciones de las subestaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos que componen el paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno.

Se consideran importantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de numerosas instalaciones de energía renovable en proyecto y en funcionamiento, además de sus infraestructuras lineales subterráneas y aéreas para la evacuación de la energía producida, subestaciones anexas, etc. de hecho, la PFV “Jalón I” se ubica junto al parque eólico “La Serreta”, que se encuentra en funcionamiento, por lo que se cuestiona si el territorio elegido para la ubicación de esta PFV tiene la capacidad para absorber más proyectos, debido a la elevada presencia de estas infraestructuras. El desarrollo de todos estos proyectos supondrá una reducción significativa de hábitat estepario donde existe presencia de cernícalo primilla, rocín, ganga, y ortega. En fase de explotación se producirá una transformación del hábitat para la fauna por la elevada superficie de ocupación, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de

csv: BOA20221005024

todas ellas ya que puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes y/o condicionar su recuperación.

Cabe considerar que en la documentación presentada por el promotor, si bien se han aportado una serie de propuestas para la conservación del cernícalo primilla para los parques fotovoltaicos “Jalón I” y “Navarros I y II, entre las que figuran medidas enfocadas en la mejora del hábitat (como la construcción de areneros y balsas de agua) y enfocadas a la conservación de la especie (como la restitución del tejado donde se ubica la colonia “Plasencia Este”, si es posible un acuerdo con el propietario o la construcción de un nuevo primillar próximo). Sin embargo, no se han propuesto medidas compensatorias, al situarse la instalación en las proximidades de colonias de la especie, como la habilitación de superficies de barbecho junto a la planta solar, lo que contribuiría por una parte a un mejor apantallamiento e integración paisajística de la planta y por otra parte supondría una mejora en el hábitat de especies de avifauna ligada a estos ambientes esteparios.

Las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, los documentos anexos, junto con las recogidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto contribuirán a minimizar algunos de los impactos identificados sobre el medio, aunque estos efectos se verán multiplicados por la presencia en el ámbito próximo del proyecto de otras infraestructuras de energía renovable, como el parque eólico “La Serreta”, ubicado en la misma poligonal sobre la que se proyecta la PFV “Jalón I” y a escasos 500 m al este de los proyectos de los parques fotovoltaicos “Navarros I y II”, por lo que, en los trabajos de seguimiento, se deberá evaluar conjuntamente los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover de forma conjunta medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas para la recuperación de los hábitats existentes, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica “Jalón I”, será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Teniendo en cuenta que, la superficie de ocupación de la PFV “Jalón I” es de 132,15 ha, puede producirse la alteración de las propiedades del suelo, sin embargo se prevé preservarlo bajo los paneles, lo que atenuará las afecciones que puedan producirse. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaría a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El estudio de impacto ambiental incluye la gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como su gestión. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar la mayoría de operaciones de producción mediante control remoto y telemandos.

Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO_2 y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio am-

csv: BOA20221005024

biente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (como tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos se tipifican entre muy bajo y alto. Los riesgos por deslizamientos en muy bajos y bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio y alto debido a la presencia de vientos fuertes. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica “Jalón I”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 5 de julio de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, Comarca de Valdejalón, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 26 de julio de 2022 el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, aportando una alternativa respecto a los condicionados 2 y 12.6, que se estiman en los términos reflejados a continuación en dichos condicionados.

8. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de parque fotovoltaico “Jalón I” e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Next Generation Energy Actinio SL, su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-

csv: BOA20221005024

ministrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico "Jalón I" de 49,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, situadas en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Next Generation Energy Actinio, SL, resulta compatible parcialmente y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Jalón I" de 49,99 MW pico y sus infraestructuras de evacuación, en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. En aplicación de algunos de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Asimismo, la actuación pretendida supone una incompatibilidad con lo señalado en el artículo 59 de la citada Ley relativo a los efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo íntegramente de la misma las siguientes superficies:

La ubicación de la planta fotovoltaica Jalón I y sus infraestructuras de evacuación se ajustará a una distancia no menor de 400 metros del primillar "Plasencia Este".

Se promoverán acuerdos con el propietario del primillar "Plasencia Este" con el objeto de restaurar el tejado y garantizar la viabilidad de la colonia que hace uso de él y se preverá la implantación de dos estructuras más adecuadas para la nidificación del cernícalo primilla, que se ubicará en el entorno de las plantas (Jalón I, Navarros I y Navarros II), pero a suficiente distancia como para que las parejas que los colonicen dispongan de hábitat adecuado. Para la selección de los puntos y tipología exacta de las estructuras se estará a lo que determine el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta medida se considera conjunta para las tres plantas previstas en el entorno próximo, mencionadas anteriormente.

El promotor establecerá el procedimiento adecuado para asegurar la gestión de un territorio equivalente a 20 Ha. Esta medida se considera conjunta para las tres plantas fotovoltaicas previstas en el entorno próximo (Jalón I, Navarros I y Navarros II) y se ampliará con 10 Ha más por cada nueva instalación fotovoltaica que sea autorizada (10 Ha en el caso de autorizarse el proyecto Navarros I y 10 Ha más en el caso de Navarros II, sumando un total de 40 Ha). El área deberá estar en el entorno próximo del ámbito de afección de la planta. El promotor realizará una propuesta de ubicación y gestión que será validada por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Ara-

csv: BOA20221005024

gonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Jalón I" y sus infraestructuras de evacuación, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

7. Se cumplirá con lo propuesto en el documento de análisis del estado de primillares y propuesta de mejoras para su conservación y preservación de la especie, para las plantas fotovoltaicas "Jalón I" y "Navarros I y II" aportado por el promotor, siempre y cuando no sea contradictorio con el presente condicionado y sin perjuicio de que se obtengan o no las autorizaciones para las plantas fotovoltaicas "Navarros I y II". Las medidas descritas en el documento de análisis deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste.

8. Respecto a la nueva línea de evacuación en cumplimiento del condicionado anterior se valorará el soterramiento por el borde de los campos de cultivo o caminos existentes, evitando así afecciones sobre la vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario de carácter prioritario. En caso de mantener el trazado aéreo, se instalarán balizas salvapájaros del tipo tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm en el todo el trazado aéreo de la línea; deberán señalizarse los tres conductores con una separación visual entre balizas de 5 m como máximo, es decir, cada 15 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización. El material aislante garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión. El titular de la línea mantendrá los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características para la prevención de la electrocución de aves.

9. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y hábitats de interés comunitario.

11. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas, mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas áreas que no se vean ocupadas por las instalaciones, con el objeto de generar manchas

csv: BOA20221005024

dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

12. Para garantizar la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

12.1. Para evitar las afecciones a las especies presentes en el entorno del proyecto, no se realizarán actividades ruidosas o molestas (movimiento de tierra, trasiego de maquinaria o vehículos, hincado de postes,…) durante el periodo marzo a septiembre, que corresponde con la nidificación y cría de cernícalo primilla, rocín, ganga ortega, ganga ibérica y sisón.

12.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible al hábitat que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral gipsícola y/o estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

12.3. En su caso, se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.

12.4. Se retirará la tierra vegetal únicamente de las zonas donde se realicen los caminos nuevos, la superficie correspondiente a la nueva anchura de accesos a acondicionar, la superficie correspondiente a las zanjas instalación de postes y la zona de explanación de la SET. El hincado de las placas se realizará sobre el suelo, sin decapado, para evitar la pérdida de suelo y favorecer la recuperación de la vegetación. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona.

12.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espino negro, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero, de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar la pantalla. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que linden con teselas de vegetación natural.

12.6. El vallado perimetral será cinegético y permeable a la fauna. Se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 40 cm de ancho por 50 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

12.7. Los excedentes de tierras se colocarán en forma de cordón perimetral sin obstruir los drenajes funcionales entre la franja vegetal y el vallado. Estos acopios de tierras se sembrarán con gramíneas y leguminosas. Se construirán montículos de piedras cada 25 m junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados.

12.8. Se construirán dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá

csv: BOA20221005024

un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra.

12.9. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

12.10. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

21. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

csv: BOA20221005024

21.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la misma, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (cernícalo primilla, alondra ricotí, ganga, ortega y sisón). De la misma manera, se realizarán seguimientos de alimoche, milano real, milano negro, y otras especies detectadas durante los estudios realizados, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

21.2. Se comprobará también el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

21.3. Se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies que formaban parte de la poligonal de la PFV y puestas en barbecho. De la misma manera, se comprobará la ocupación de los primillares “Plasencia Este” y “Plasencia Oeste”, realizando un censo anual por técnico cualificado. En dichos estudios se deberá determinar la población nidificante y los datos de productividad, así como influencia de la PFV sobre la misma, que en ningún caso deberá suponer una repercusión negativa sobre la especie, pudiendo plantear medidas favorecedoras para la población. Los resultados de los seguimientos deberán prolongarse a lo largo de cinco años reportando los resultados ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y ante la Dirección General de Biodiversidad así como la propuesta de medidas que puedan minimizar cualquier repercusión negativa que pueda detectarse, las cuales deberán valorarse y aprobarse por este Instituto.

21.4. Se comprobará específicamente el estado de los vallados, y los sistemas colocados para aumentar la visibilidad de los mismos, y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

21.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

21.6. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.
- Fase de Explotación: trimestral.
- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

21.7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

22. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés

csv: BOA20221005024

de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 9 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221005024

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 28 de julio de 2022.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 28 de julio de 2022, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Albarracín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico aviar de palomas deportivas, a ubicar en la referencia catastral 44009009000010033S, instada por Miguel Ángel Lorenzo Oquendo (Expediente 44080573202105508).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad núcleo zoológico aviar de palomas deportivas, solicitada por Miguel Ángel Lorenzo Oquendo, en el término municipal de Albarracín.

- La actividad no supone afecciones significativas al LIC "Sabinar de Monterde de Albarracín".

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresas de servicios u otros medios autorizados.
- Se cumplirán con las normas establecidas en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de protección animal, modificada por la Ley 1/2019, de 7 de febrero, en lo referente a núcleos zoológicos.
- Deberá solicitar la autorización y registro como núcleo zoológico al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Deberá seguir el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro logístico para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a ubicar en Polígono Industrial La Paz, 129 - 44195 Teruel (Teruel), instada por FCC Medio Ambiente SA (Expediente 44080573202203565).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de contaminación del medio, riesgo de incendio, vibraciones y ruido, la actividad centro logístico para el servicio de reco-

csv: BOA20221005025

gida de residuos sólidos urbanos, solicitada por FCC Medio Ambiente SA, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Andorra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centros gestor de estiércoles, a ubicar en Polígono La Estación C/ Estación del Norte, 6 Despacho, 4 - 44500 Andorra (Teruel), instada por Biopurines Sl (Expediente 44080573202108495).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad centros gestor de estiércoles, solicitada por Biopurines SL, en el término municipal de Andorra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La cantidad anual a gestionar es de 37.014,9 m³/año y 119.985 Kg Nitrógeno/año.

- En caso de disponer de medios de transporte que operen con SANDACH, se encuentren inscritos en el Registro de transportistas SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Cumplirá con lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Deberá inscribirse en el Registro de establecimientos SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la gestión, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada gestión. No podrá ser utilizada para estiércoles de otras explotaciones que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

csv: BOA20221005025

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta, debiéndose descontar aquellas parcelas que se encuentran.

solapadas con expedientes ya resueltos.

- Una vez obtenida la LACC, el interesado deberá enviar copia a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Teruel con la solicitud de inscripción SANDACH.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Valderrobres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro gestor de estiércoles, a ubicar en Cl/ Tarragona, 1 - 44580 Valderrobres (Teruel), instada por Esypu, SL (Expediente 44080573202111345).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad centro gestor de estiércoles, solicitada por Esypu, SL, en el término municipal de Valderrobres.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- El volumen a gestionar es de 78.143 m³ de estiércoles, equivalentes a 263.504 KgN/Año, para lo cual acredita las condiciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la gestión, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada gestión. No podrá ser utilizada para estiércoles de otras explotaciones que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- El operador va a realizar actividades de transporte y comercialización sin instalación y una vez presentada la declaración responsable de Centro Gestor deberá solicitar inscripción de establecimiento Sandach.

- La autorización como centro gestor incorporará el correspondiente número de identificación medioambiental (NIMA), previa solicitud al órgano competente.

- Una vez obtenida la LACC, el interesado deberá enviar copia a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Teruel y solicitud inscripción SANDACH.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo

csv: BOA20221005025

efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Torre de Arcas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de cuarentena de palomas de origen urbano, a ubicar en la referencia catastral 442362360000100257, instada por Adda Ops SA (Expediente 44080573202100707).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad centro de cuarentena de palomas de origen urbano, solicitada por Adda Ops SA, en el término municipal de Torre de Arcas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Las sueltas de animales mencionadas en la memoria de actividad quedan fuera del ámbito de la calificación ambiental, sin perjuicio de que, en su caso, deban obtener autorización por parte del Organismo correspondiente.

- Deberá tramitar el procedimiento de autorización especial según se regula en Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Deberá solicitar la autorización y registro como núcleo zoológico al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoosanitarios generados en el núcleo zoológico (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en el núcleo zoológico, se contará.

con un gestor autorizado, siendo de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria.

- Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 1/2019, de 7 de febrero.

- Durante la ejecución de las obras y funcionamiento de las instalaciones, se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20221005025

Villel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino en extensivo para 1700 animales, a ubicar en la referencia catastral 4427827800030000019, instada por José Antonio Gómez Simón (Expediente 44080573202200613).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino en extensivo para 1700 animales, solicitada por José Antonio Gómez Simón, en el término municipal de Villel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de autorización de las instalaciones en zona de policía de cauces por parte de Confederación Hidrográfica del Júcar.

- Autorización de las instalaciones en zona de afección de la N-330, por parte de la Unidad de carreteras de Teruel del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

csv: BOA20221005025

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Peralejos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino para 630 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441911910000400099, instada por Hamza Laouini (Expediente 44080573202203093).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino para 630 plazas, solicitada por Hamza Laouini, en el término municipal de Peralejos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar autorización de las instalaciones en zona de policía de cauces ante el Organismo de cuenca correspondiente.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres ge-

csv: BOA20221005025

nerados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- La explotación ganadera deberá contar con todas las autorizaciones legales exigibles y el promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto, para que pueda designar, si considera oportuno, personal competente para el seguimiento de las medidas establecidas en el presente condicionado y que podrá establecer nuevas medidas de obligado cumplimiento para la protección del medio ambiente.

- El vallado perimetral será de tipo ganadero típico de simple torsión o tipo pastor eléctrico, permeable a la fauna, y su colocación se realizará con maquinaria ligera, sin abrir nuevos accesos ni viales perimetrales y realizando únicamente los hoyos necesarios para la colocación de los postes.

- Se evitarán afecciones sobre la vegetación natural ruderal existente en los límites de caminos y los límites de la parcela de actuación, para evitar potenciales afecciones sobre alarba, Krascheninnikovia ceratoides (L.) gueldenst. El acopio de materiales y parque de maquinaria deberán ubicarse fuera de estas zonas. En caso de afección deberá realizarse prospección previa para la detección de la especie.

- Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles u otros). Finalizadas los trabajos, se retirarán los materiales sobrantes de la excavación y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar libre de elementos artificiales y en perfectas condiciones de limpieza.

- Durante la ejecución de las obras y funcionamiento de las instalaciones, se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Albarracín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado caprino en extensivo para 800 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 440090090000700240, 440090090000700241, instada por Paola Andrea Díaz Rincón (Expediente 44080573202205249).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado caprino en extensivo para 800 cabezas, solicitada por Paola Andrea Díaz Rincón, en el término municipal de Albarracín.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar autorización de las instalaciones en zona de policía de cauces ante Confederación Hidrográfica del Júcar.

csv: BOA20221005025

- Deberá solicitar autorización en zona de afección de la carretera A-1512 ante el Organismo competente.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Aguilar del Alfambra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino para 425 plazas, a ubicar en la referencia catastral 44005005000180094, instada por Vicente San Francisco Paricio (Expediente 44080573202205749).

csv: BOA20221005025

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino para 425 plazas, solicitada por Vicente San Francisco Paricio, en el término municipal de Aguilar del Alfambra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar autorización de las instalaciones en zona de policía de cauces ante el Organismo de cuenca correspondiente.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel, 22 de agosto de 2022.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20221005025

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "SET Villamayor Renovables 400/30 kV" y "LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor" en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0359/2020, IP-PC-0360/2020.
Número exp SP: AT 2020/225 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 5 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 58, SL, con NIF B71386395 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spínola, 42, 5.º, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "SET Villamayor Renovables 400/30 kV" y "LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor", para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "SET Villamayor Renovables 400/30 kV y LAAT SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor 400 kV REE", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0359/2020, IP-PC-0360/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/225 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 12 de julio de 2022, Planta Solar Opde 58, SL, presenta modificado a proyecto debido a un condicionado de la Dirección General de Patrimonio, la modificación consiste en un pequeño cambio de ubicación de la subestación. Presenta también declaración responsable en la que indica que el proyecto modificado aportado no supone una modificación sustancial del proyecto anterior.

Las instalaciones "SET Villamayor Renovables 400/30 kV" y "LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor" tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica "La Hoya", de "Planta Solar Opde 58, SL.
- Planta Fotovoltaica "Gállego", de Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IV, SL.
- Planta Fotovoltaica "Centaurus IV", de Centaurus Environment, SL.
- Planta Fotovoltaica "Centaurus V", de Centaurus Environment, SL.
- Planta Fotovoltaica "Centaurus VI", de Centaurus Environment, SL.
- Planta Fotovoltaica "Peñaflor", de Iberdrola Renovables Aragón, SAU.
- Planta Fotovoltaica "Gállego 1", de Harrier Power, SL.
- Planta Fotovoltaica "Gállego 2", de Gerifalte Power, SL.
- Planta Fotovoltaica "Gállego 3", de Gavilan Power, SL.
- Planta Fotovoltaica "La Carbonera", de Planta Solar Opde 16, SL.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- "SET Villamayor Renovables 400/30 kV": (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020/225).
- "LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor": (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020/225).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "SET Villamayor Renovables 400/30 kV" (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/225 de la provincia de Zaragoza).

csv: BOA20221005026

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de agosto de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 22 de marzo de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo, que emite informe el 12 de mayo de 2021, en el que se concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de SET Villamayor Renovables 400/30 kV y LAAT SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.
- Red Eléctrica de España, SAU, que emite informe el 20 de mayo de 2021, indicando que referente a la subestación eléctrica no presenta oposición y respecto a la línea aérea el cruzamiento con el vano 223-224 de la línea 400 kV Magallón - Peñaflor, propiedad de REE, sería no reglamentario ya que según el Real Decreto 223/2008, "en los cruces de líneas eléctricas aéreas se situará a mayor altura la de tensión más elevada y, en caso de igual tensión, la que se instale con posterioridad". En el caso de que no exista otra alternativa viable, y siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente, Red Eléctrica no presentaría oposición al comprobarse que el cruzamiento por debajo de la línea existente es reglamentario.
- Siemens Gamesa, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 58, SL, para su conocimiento y conformidad, que respondió el 12 de enero de 2022 mostrando la conformidad y contestando al informe de Red Eléctrica de España, indicando que el cruzamiento de su línea aérea con la línea REE Magallón - Peñaflor 400 kV se realiza por debajo de la línea existente porque realizar el cruce por encima supondría que los conductores de fase de la línea proyectada deberían encontrarse en el punto del cruce a una altura mínima de 45 metros, lo que supondría que los apoyos a instalar serían de más de 50 metros de altura libre. Uno de los apoyos afectados es el apoyo de final de línea, ubicado inmediatamente anterior al pórtico de la SET Peñaflor, esa gran altura libre forzaría a realizar una entrada en la SET con el cable en pendiente descendiente muy acusada, obligando a instalar aisladores en posición invertida para evitar acúmulo de agua y suciedad, y dificultando el regulado del cable entre el apoyo y el pórtico, al no poder apreciarse catenaria en el cable. Además, el aumento de altura y dimensiones de los apoyos implicaría que no se cumplieran las distancias reglamentarias de los conductores existentes con los apoyos proyectados.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Viesgo Renovables, SL, con fecha 5 de abril de 2021, alega que tiene la intención de construir un parque eólico, Las Sardas de 20 MW y que una vez analizado el proyecto, se observa que la traza de la línea aérea de alta tensión de SET Villamayor Renovables a SET Peñaflor coincide con la traza de la línea eléctrica de evacuación del parque eólico Las Sardas y solicita que se dé traslado de su alegación al promotor para que pueda ajustar el diseño de la línea aérea de alta tensión de SET Villamayor Renovables a SET Peñaflor con el objeto de respetar las distancias de seguridad establecidas por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. Además, solicita se les dé traslado a su vez para consensuar con Viesgo Renovables,

csv: BOA20221005026

SL, y demás agentes implicados, medidas de protección del hábitat en el que se quiere implementar dichas nuevas instalaciones con el fin de no perjudicar la correcta instalación y posterior operación de las centrales de energías renovables de ambas empresas.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Planta Solar Opde 58, SL, la alegación recibida a la cual comunicó lo siguiente: Indica que examinada la documentación aportada por éstos y con el objeto de verificar la alegada coincidencia de los trazados de ambos proyectos, cabe concluir que no existe coincidencia entre el trazado de la LAAT SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor y el trazado de la línea de evacuación del parque eólico La Sarda, pero sí se detecta una proximidad con la SET Villamayor Renovables y solicita que Viesgo Renovables, SL, aporte documentación suficiente y poder realizar dicha valoración.

Respecto al informe de Red Eléctrica de España, el Servicio Provincial considera que realizar el cruce por encima de la línea existente ocasionaría más problemas e incumplimientos de distancias reglamentarias que el cruce por abajo y se autoriza la ejecución del cruce con la LAAT 400 kV Magallón - Peñaflor por la parte inferior, siempre que se cumplan las distancias reglamentarias a las instalaciones existentes.

Respecto a la alegación de Viesgo Renovables, SL, el Servicio Provincial informa que la solicitud de autorización del parque eólico Las Sardas fue denegada, por lo que desaparecen las posibles afecciones con dicha instalación.

Vistos los informes emitidos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “SET Villamayor Renovables 400/30 kV y LAAT SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor 400 kV REE”, así como el modificado del proyecto “Modificado proyecto SET Villamayor Renovables 400/30 kV y LAAT SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor 400 kV REE”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de las instalaciones está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de noviembre de 2020, y número de visado VD03525-20A.

El modificado del proyecto de ejecución de las instalaciones está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de julio de 2022, y número de visado VD02438-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Alejandro Javier Chaves Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de mayo de 2002, se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de construcción de la subestación “Villamayor Renovables” 400/30 kV y de la línea aérea de alta tensión desde la SET “Villamayor Renovables” a la SET “Peñaflor” 400 kV REE, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Promovido por Planta Solar Opde 58, SL, (Expediente INAGA 500201/20/2022/00869).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y

csv: BOA20221005026

garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Villamayor Renovables 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el informe de 5 de mayo de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de construcción de la subestación “Villamayor Renovables” 400/30 kV y de la línea aérea de alta tensión desde la SET “Villamayor Renovables” a la SET “Peñaflor” 400 kV REE, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Promovido por Planta Solar Opde 58, SL. (Expediente INAGA 500201/20/2022/00869).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 2 de agosto de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de evacuación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 58, SL, para las instalaciones “SET Villamayor Renovables 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de las instalaciones “SET Villamayor Renovables 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de noviembre de 2020, y número de visado VD03525-20A y el modificado del proyecto de ejecución de las instalaciones suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de julio de 2022, y número de visado VD02438-22A.

csv: BOA20221005026

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 58, S.L.
CIF:	B71386395
Domicilio social promotor:	Calle Cardenal Marcelo Spínola 42, 5º, 28016 Madrid (Madrid)
Denominación de las instalaciones:	SET Villamayor Renovables 400/30 kV y LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables – SET Peñaflor
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Villamayor de Gállego
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por varias instalaciones fotovoltaicas.
Presupuesto según proyecto:	Seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos. (6.456.664,84 €).

2. Características técnicas:

SET Villamayor Renovables 400/30 kV.

La subestación estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 400 kV. Mediante un transformador de 67/83 MVA ONAN/ONAF se elevará la tensión de 30 kV a 400 kV para poder evacuar la energía generada por las plantas solares fotovoltaicas La Hoya y Gállego.

1. Nivel de tensión 30 kV.

Recibe la energía generada por las plantas fotovoltaicas La Hoya y Gállego a través de la red subterránea de media tensión. Estará formada por el siguiente equipamiento:

Parque Interior.

Celdas de 30 kV:

- Ocho celdas de línea: con interruptor automático, con aislamiento sólido en barras principales y corte en SF6, con transformadores de intensidad y tensión para protección, control y medida de líneas colectoras.
- Dos celdas de protección de transformador con interruptor automático, aislamiento sólido en barras principales y corte en SF6, con transformadores de intensidad y tensión para protección y control del secundario del transformador intemperie 400/30 kV.
- Dos celdas de protección de banco de condensadores (una en cada grupo de celdas) con interruptor automático, aislamiento sólido en barras principales y corte en SF6, con transformadores de intensidad y tensión para protección y control de las baterías de condensadores para la compensación de energía reactiva.
- Una celda de protección de transformador de servicios auxiliares, con interruptor-seccionador y protección mediante fusible, para protección del transformador de servicios auxiliares.
- Seis transformadores de tensión. Tres por cada grupo de celdas en 30 kV para protección, control y medida.

Elementos varios:

- Un transformador de servicios auxiliares alimentado desde la celda destinada a tal efecto para servicios auxiliares, de 150 kVA de potencia y relación 30/,04 kV.
- Líneas de interconexión a 30 kV, desde el transformador de potencia intemperie 400/30 kV con cable UNE RHZ1 18/30 kV hasta las celdas de protección de los transformadores.
- Dos bancos de condensadores para la compensación de energía reactiva en caso de ser necesario.

Parque intemperie.

Recepciona cada una de las líneas colectoras procedentes de la interconexión de las plantas fotovoltaicas Gállego y La Hoya, recogiendo la energía generada por estas plantas con el siguiente aparellaje eléctrico:

- Tres autoválvulas para el lado de 30 kV.
- Un seccionador.
- Una reactancia de p.a.t.

2. Nivel de tensión 400 kV.

csv: BOA20221005026

Tiene como función la elevación al nivel de 400 kV la energía eléctrica generada por las plantas fotovoltaicas y conectar con la nueva derivación aérea (entrada-salida) en 400 kV, mediante un transformador de potencia de 67/83 MVA de potencia de funcionamiento ONAN/ONAF y relación de transformación 400/30 kV y dos posiciones de línea.

Parque intemperie.

En configuración de simple barra, estará compuesto por las siguientes posiciones:

- Dos posiciones de línea 400 kV:

- Posición SET Peñaflor 400 kV, conteniendo autoválvulas, interruptor, transformadores de tensión e intensidad, seccionador de barras y seccionador de línea con p.a.t.

- Posición SET Alfajarín 400 kV, conteniendo autoválvulas, interruptor, transformadores de tensión e intensidad, seccionador de barras y seccionador de línea con p.a.t.

- Una posición de transformador 400/30 kV lado 400 kV, conteniendo autoválvulas, interruptor, transformadores de tensión e intensidad y seccionador de barras.

Esta instalación estará dividida en dos zonas o partes claramente diferenciadas y delimitadas por un vallado interior, el cual marca la frontera de propiedad entre ambas:

- Parte privativa: Se establece que tanto el parque interior de 30 kV (formado por celdas compactas y definidas posteriormente) como la única posición de transformador en el nivel de 400 kV conforma la parte de la instalación privativa de Opde Energy, SL.

- Parte colectiva: la instalación de 400 kV formada por las dos posiciones de línea de 400 kV y las barras principales formarán la parte común y perteneciente a todos los promotores intervinientes en dicha instalación.

LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor.

Un circuito de línea eléctrica aérea trifásica, a 400 kV, de unión de la SET Villamayor Renovables con la SET Peñaflor, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Se proyecta una línea aérea sobre 3 apoyos metálicos de celosía, con una longitud total aproximada de 450,9 metros, formada por conductor LA 510 (483-Al1/33-ST1A), con dos conductores por fase (dúplex). El conductor de tierra será del tipo compuesto OPGW-48.

La línea discurre por el término municipal de Villamayor de Gállego.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de 5 de mayo de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de construcción de la subestación “Villamayor Renovables” 400/30 kV y de la línea aérea de alta tensión desde la SET “Villamayor Renovables” a la SET “Peñaflor” 400 kV REE, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Promovido por Planta Solar Opde 58, SL. (Expediente INAGA 500201/20/2022/00869).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

csv: BOA20221005026

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
e) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
f) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
g) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.
   La información cartográfica consistirá en lo siguiente:
   Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
   Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.
   Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
   Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

csv: BOA20221005026

Octavo.— *La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20221005026

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1379/2022, de 27 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa para el año 2022.

BDNS (Identif.): 650842

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650842).

Primero.— *Beneficiarias*.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, que estén inscritas de conformidad con la normativa aplicable.

Segundo.— *Objeto*.

La Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/1199/2021, de 15 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa (“Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 29 de septiembre).

Cuarto.— *Cuantía*.

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 18050 G/4231/480093/91002, hasta una cuantía máxima de 35.000 euros.

El importe de las subvenciones a conceder resultará de aplicar los criterios de valoración contemplados en la convocatoria, sin que se pueda superar por beneficiaria el importe de 25.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20221005027

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración del yacimiento arqueológico de la Peña de los Moros o Peña Mora situado en el núcleo de Santa Eulalia la Mayor, término municipal de Loporzano (Huesca) como bien de interés cultural en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. Según el artículo 11, estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 12, que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece las categorías de los bienes inmuebles de interés cultural, en la que se incluye la de conjunto de interés cultural, una de cuyas figuras es la de zona arqueológica, definida como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica. Esta es la figura que mejor se adapta al yacimiento arqueológico de la Peña de los Moros o Peña Mora situado en el núcleo de Santa Eulalia la Mayor, término municipal de Loporzano (Huesca).

De conformidad con dicha Ley 3/1999, de 10 de marzo, este procedimiento de declaración ha de incoarse mediante resolución de la persona titular de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural y resolverse en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la incoación en el “Boletín Oficial de Aragón” tal y como se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad de este procedimiento se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y no se dictase resolución al respecto dentro de los tres meses siguientes.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, en relación con el yacimiento arqueológico denominado Peña de los Moros o Peña Mora acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona arqueológica, para el yacimiento arqueológico de Peña de los Moros o Peña Mora situado en el núcleo de Santa Eulalia la Mayor, término municipal de Loporzano (Huesca), de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisional que se publican, como anexo I y II, de la presente Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los conjuntos de interés cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la avda. de Ranillas, edificio 5 D, 2.ª planta, de Zaragoza, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para su notificación a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Loporzano (Huesca).

Zaragoza, 26 de septiembre de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

csv: BOA20221005028

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE PEÑA DE LOS MOROS O PEÑA MORA EN NÚCLEO DE SANTA EULALIA LA MAYOR, TÉRMINO MUNICIPAL DE LOPORZANO (HUESCA)

Peña Mora se ubica en el término municipal de Loporzano en el núcleo de Santa Eulalia la Mayor en Huesca, en medio de un bosque de encinas que prácticamente lo ocultan. El yacimiento o paraje, presenta varias estructuras construidas y excavadas en la roca arenisca, de las cuales podemos plantear diversas hipótesis sobre su naturaleza, al parecer productiva y de almacenamiento, que no son incompatibles con construcciones de habitación.

Peña Mora es un yacimiento arqueológico de gran relevancia y también un lugar etnográfico por dos motivos: las interpretaciones vertidas sobre el mismo en relación con el proyecto “Sacra Saxa”, y por sus características como centro de producción y almacenamiento, quizás de vino y de aceite, ya que sus restos pétreos son compatibles con una almazara.

Durante más de 2.000 años las construcciones preindustriales y de arquitectura tradicional productoras de aceite o vino y las diversas estructuras de molienda (cereal, paños, papel, minerales…) han evolucionado lentamente con apenas cambios; por lo cual son mínimas las diferencias entre los restos constructivos de lagares y almazaras desde la Prehistoria. Tan sólo la datación cronológica con métodos arqueológicos nos ayudaría a diferenciar un centro productivo prehistórico /histórico o etnográfico/tradicional.

Cronológicamente es un núcleo que pudo ser reutilizado en diferentes momentos de la Prehistoria y de la Historia, con una larga vida de ocupación. El topónimo de Peña Mora o Peña de los Moros, no nos aporta datos científicos tan sólo tiene una connotación de antigüedad en la memoria colectiva de las poblaciones de la zona, como demuestran los numerosos topónimos que aluden a los moros como sinónimo de “antiguo”.

Peña Mora presenta también una derivación etnográfica importante, por las hipotéticas teorías de la fecundidad vertidas sobre el yacimiento, que lo han convertido en un “Santuario de la fertilidad” en el sentir popular y en ciertas esferas eruditas, aunque el estudio y excavación estén por hacer. Es un ejemplo significativo también de apropiación por la ciudadanía de una hipótesis, la de la “Fertilidad”, formulada hace unos 20 años. La peculiar morfología de las rocas se hace coincidir con un discurso previo y legendario, referido a creencias sobre la fertilidad, rituales y calendario anual (solsticios).

Los elementos constructivos del yacimiento “a la vista” actualmente, son: Gran roca vertical (conocida por su forma fálica), hornacina (supuestamente de fecundidad), estructura cilíndrica excavada construida en piedra, muros en piedra acotando un espacio en medio, silos globulares seccionados por la erosión, laterales a la gran roca de arenisca, gran roca horadada o perforada por la mano del hombre en un sistema interno de unos 50 vasos comunicantes, lo cual hace pensar en almacenaje de aceite o vino, vestigios excavados compatibles con pilas o bases de maderos o prensas. Alrededor de esos elementos semienterrados aparecen contrapesos de prensa de husillo y piedras de moler, lo cual nos está aportando una valiosa información sobre el paraje.

Sobre este yacimiento se requieren dos tipos de intervenciones y metodología: arqueológica y etnográfica (entrevistas orales y observación comparativa), que nos aporten certezas sobre su naturaleza y cronología.

Los valores patrimoniales que presenta Peña Mora merecen el reconocimiento como bien de interés cultural, categoría de conjunto de interés cultural, en la figura de zona arqueológica; pudiendo haber sido un importante centro productivo de aceite y de almacenamiento de alimentos.

csv: BOA20221005028

ANEXO II

Plano de delimitación provisional y entorno de protección del yacimiento arqueológico de Peña de los Moros o Peña Mora en núcleo de Santa Eulalia La Mayor, término municipal de Loporzano (Huesca)

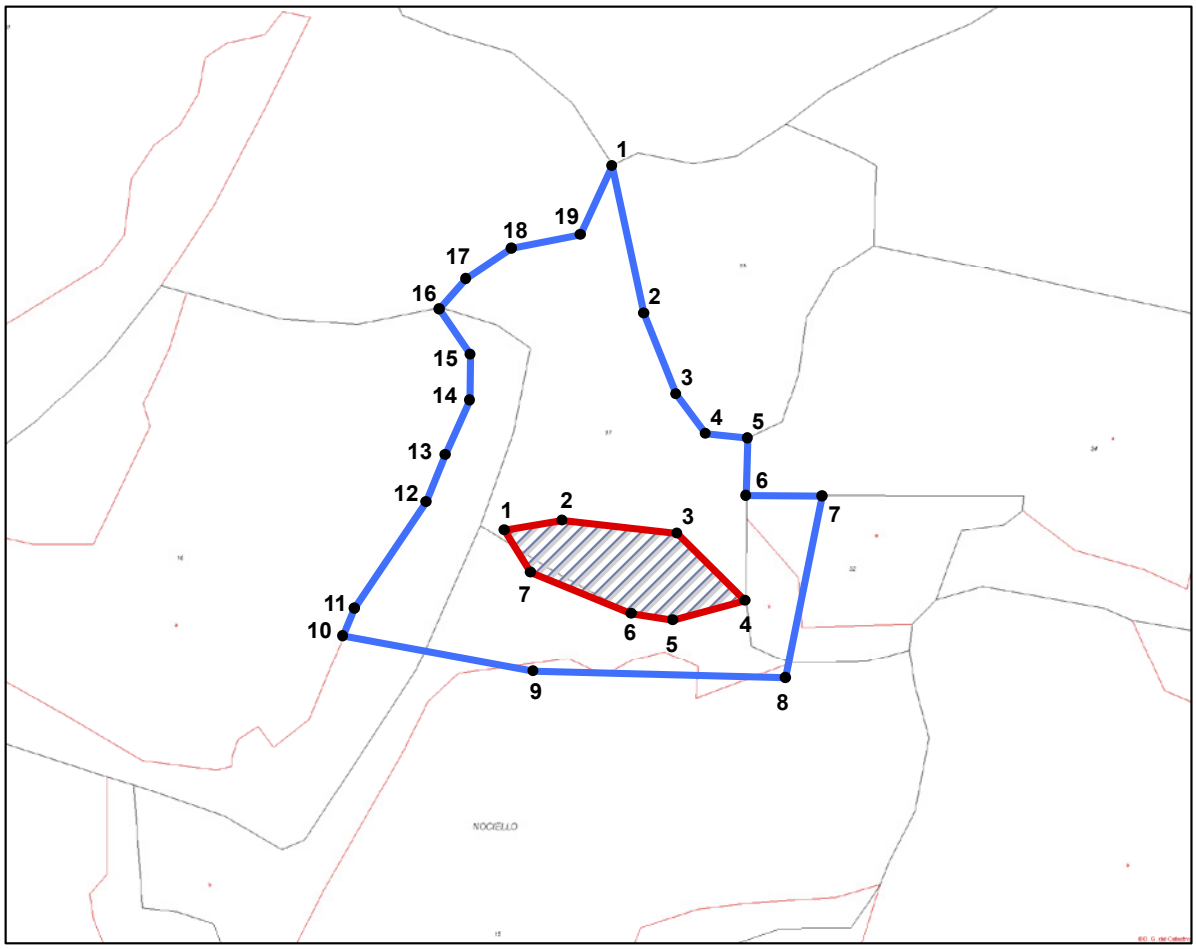

LOPORZANO PIEDRA DE LOS MOROS DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	723407	4674306
2	723425	4674309
3	723460	4674305
4	723481	4674284
5	723459	4674278
6	723446	4674280
7	723415	4674293

LOPORZANO PIEDRA DE LOS MOROS DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	723440	4674420
2	723450	4674374
3	723460	4674349
4	723469	4674336
5	723482	4674335
6	723482	4674317
7	723505	4674317
8	723494	4674260
9	723416	4674262
10	723357	4674273
11	723361	4674282
12	723383	4674315
13	723389	4674330
14	723396	4674347
15	723397	4674361
16	723387	4674375
17	723395	4674385
18	723409	4674394
19	723431	4674398

csv: BOA20221005028

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y el de Técnico Deportivo Superior en Escalada, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 9 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de Orden por el que se establece en currículo del título del título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y el de Técnico Deportivo Superior en Escalada. Al haberse firmado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, es de aplicación lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, y a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y el Técnico Deportivo Superior en Escalada.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden por el que se establece en currículo del título del título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y el de Técnico Deportivo Superior en Escalada para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón http://educa.aragon.es.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general), haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad de la persona interesada, y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros físicos, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán igualmente adelantarse a la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, a efectos de agilizar el procedimiento de elaboración normativa.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2022.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.

csv: BOA20221005029

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Logos, SL, a celebrar en Alcañiz (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, SL.
Número de asistentes: 15.
Fechas: 24, 25, 26 y 27 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre 2022.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:30 horas, excepto el día 4 de noviembre de 19:00 a 21:30 horas y el día 5 de noviembre de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en el aula de Logos, SL, plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel), y las prácticas en Barranco Orenga, polígono 28, parcela 156, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, SL, plaza Paola Blasco, 7 bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel), correo electrónico eva@logosformacion.net, teléfono 978833465. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20221005030

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO"

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos .....

D.N.I. / N.I.E.: .....

Teléfono: .....

e-mail: .....

Domicilio: .....

Población:..... **Provincia:** .....

En ……., a ……. de …… de 202….

firma

csv: BOA20221005030

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Sam Gestión y Asesoramiento, SL, a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sam Gestión y Asesoramiento, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 7, 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2022.
Horario: Todos los días de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en Samgestas, avenida Ramón y Cajal, 3, local 1, CP 50100, La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y las horas prácticas en el Paraje Candenavas, polígono 25, parcela 122, recinto 1 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Sam Gestión y Asesoramiento, SL, calle Sayas, 28, CP 50100 de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), correo electrónico samgestas@gmail.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de septiembre del 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20221005031

MODELO DE INSCRIPCIÓN

CURSO: MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Nivel Básico X

Fecha de impartición: 29 AGOSTO 2022

Localidad: CALATAYUD

DATOS DEL ALUMNO*

Nombre	1er Apellido 2do Apellido	
DNI		
DIRECCION		
NUMERO		Código Postal
Localidad-Provincia		
Teléfono de Contacto		

En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en SAM GESTION Y ASESORAMIENTO SLU estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Así mismo solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente." Responsable: SAM GESTION Y ASESORAMIENTO S.L.U CIF: B99448649 Dir. postal: Carrera Ricla Nº2 50100 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Teléfono: 976813087 Correo elect: samgestas@gmail.com

csv: BOA20221005031

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Código del curso: BAE-054/2022.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 14, 15 y 16 de noviembre de 2022.
Horario: 7, 8, 9, 10, 14 y 15 de noviembre de 19:00 a 22:00 horas y el 16 de noviembre de 19:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: info@inpformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20221005032

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20221005032

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20221005032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-177, denominado "El Espinar y El Costado" de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de media tensión a 20kV "Formiche - Formiche Bajo Repetidor" SA10.01062 entre apoyos número 10 y número 52, solicitado por E-E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/07514).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública TE-177, denominado "El Espinar y El Costado" de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de media tensión a 20kV "Formiche Alto - Formiche Bajo Repetidor" SA10.01062 entre apoyos número 10 y número 52, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101/44/2022/07514.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o en la dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 22 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20221005033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-380, denominado "La Incosa" de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de media tensión a 20kV "Formiche Alto - Formiche Bajo Repetidor" SA10.01062 entre apoyos número 10 y número 52, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/07511).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública TE-380, denominado "La Incosa" de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de media tensión a 20kV "Formiche Alto - Formiche Bajo Repetidor" SA10.01062 entre apoyos número 10 y número 52, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 440101/44/2022/07511).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o en la dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 22 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20221005034

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion, SL.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: Agrigan, carretera Sariñena, Km. 0,6 - 22005 Huesca.
Código del curso: BAE-055/2022.
Fechas: Del 24 al 27 de octubre de 2022.
Horario: De 16:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion, SL, carretera Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20221005035

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20221005035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Cinca de 25 MWp en el término municipal de Aínsa Sobrarbe (Huesca), promovido por Alumbra Generación Dos, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2022/8361).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el proyecto de Parque Solar Fotovoltaico Cinca de 25 MWp en el término municipal de Aínsa Sobrarbe (Huesca), promovido por Alumbra Generación Dos, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.

csv: BOA20221005036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Sobrarbe de 25 MWp en el término municipal de Aínsa Sobrarbe (Huesca), promovido por Alumbra Generación Uno, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2022/8362).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el proyecto de Parque Solar Fotovoltaico Sobrarbe de 25 MWp en el término municipal de Aínsa Sobrarbe (Huesca), promovido por Alumbra Generación Uno, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.

csv: BOA20221005037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.307, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores de Cella (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/08742).

A instancia de don José Manuel Utrillas Marta, actuando en representación de la Sociedad de Cazadores de Cella, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación del coto TE-10.307, ubicado en el término municipal de Cella (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Cella (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es.

Teruel, 26 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20221005038

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación la modificación del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, aprobado en adecuación a la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, y modificado posteriormente mediante el Decreto 263/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con la legislación básica en materia de espacios naturales protegidos y con la normativa autonómica de aplicación, el actual PORN se concibe como un instrumento de planificación de carácter prevalente sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial existentes, lo que exige coordinar y regular el grado de intervención de las diferentes Administraciones Públicas implicadas sobre el mismo ámbito espacial.

En este sentido, el plan persigue establecer de forma fundada, y en su ámbito territorial, el alcance y aplicabilidad del planeamiento municipal y las normas subsidiarias provinciales vigentes, en orden a garantizar la conservación de los ecosistemas y a promover el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales.

Con fecha 24 de marzo de 2022, el Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.01.2 del Plan, adoptó, mediante acuerdo plenario, la propuesta de modificación del PORN de Guara en lo relativo a la regulación sobre rehabilitación de edificaciones existentes en suelo no urbanizable (artículo 4.07.3 “Rehabilitación de edificaciones existentes”), remitiéndola a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal para su adecuada valoración, y todo ello por cuanto ese órgano consultivo de participación específico del espacio natural protegido tiene atribuida la iniciativa para solicitar la revisión del documento, a propuesta de las dos terceras partes de sus miembros.

De acuerdo con la propuesta emitida por dicho Patronato, cabría modificar el plan de ordenación en el sentido citado por ese órgano consultivo, permitiendo modificar el régimen urbanístico previsto en el actual plan de ordenación en relación a ciertas edificaciones localizadas en áreas periurbanas en suelo no urbanizable (en concreto en zonas de uso compatible 2 y periférica de protección destinadas originalmente a usos agropecuarios), posibilitando, de este modo, que en las zonas de borde de los núcleos de población de los municipios se pueda autorizar la rehabilitación con destino a uso de vivienda unifamiliar o a establecimiento turístico, siempre y cuando los servicios necesarios se resuelvan mediante conexión a las redes municipales, cuya prolongación no podrá ser superior a trescientos metros.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 27.4, del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, el borrador del plan se someterá al trámite de información pública, de acuerdo con lo cual se somete a dicho trámite, por espacio de un mes, a los efectos de que cuantos estén interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas al procedimiento de modificación del citado plan.

Dicho expediente se puede consultar y obtener copia del mismo en las dependencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal situadas en la plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza. Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse mediante escrito en el que constarán los datos identificativos (nombre y apellidos o razón social, DNI o NIF), correo electrónico y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.

csv: BOA20221005039

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas de inicio: 28 de octubre de 2022.
Fecha finalización: 17 de noviembre de 2022.
Jornada presencial: 17 de noviembre de 2022 de 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Aratria Asesores, SL, sita en calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20221005040

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual:_____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días_____en la localidad de _____

En_____, a _____ de _____ de 2018

Firma:

csv: BOA20221005040